

## Documento del Banco Mundial

### CHILE

---

#### Plan para la Mejora del Marco Institucional del Agua en Chile:

#### Etapa 2 - Propuesta de creación de una Subsecretaría de Recursos Hídricos

---

**5 de junio de 2014**

**Unidad de Medio Ambiente y Agua  
Departamento de Desarrollo Sostenible  
América Latina y el Caribe**

## **TABLA DE CONTENIDO**

<b>1 INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>4</b>
1.1 LA GESTIÓN DEL AGUA EN CHILE Y LAS NECESIDADES DE FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD ACTUAL. ....	4
1.2 OBJETIVO DEL PRESENTE ESTUDIO Y METODOLOGÍA.....	7
<b>2 JUSTIFICACIÓN DE LA CREACIÓN DE UNA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS DENTRO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS .....</b>	<b>9</b>
2.1 LOS REQUERIMIENTOS DE LA GESTIÓN DEL AGUA EN EL PAÍS HACE NECESARIO UN CAMBIO EN LA INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA Y GENERAR UNA ENTIDAD DE ALTO NIVEL: LA SRH .....	9
2.2 ¿POR QUÉ UNA SUBSECRETARÍA Y NO OTRA INSTITUCIÓN?.....	12
2.3 POR QUÉ UNA SUBSECRETARÍA DENTRO DEL MOP.....	13
2.4 ¿QUÉ PROBLEMAS RESUELVE LA NUEVA SRH Y CUÁLES SERÍAN SUS PRINCIPALES ATRIBUCIONES PARA ATENDER TALES CUESTIONES?.....	15
<b>3 DEFINICIÓN DE LAS FUNCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS .....</b>	<b>20</b>
3.1 DEFINICIÓN DE LAS FUNCIONES DE PARA LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS.....	20
<b>4 MAPA DE LA REPARTICIÓN DE FUNCIONES CON RESPECTO A OTRAS INSTITUCIONES.....</b>	<b>30</b>
4.1 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA SRH A NIVEL DE DEPARTAMENTOS: .....	31
<b>5 CONCLUSIONES.....</b>	<b>35</b>
<b>ANEXO 1 PROPUESTO DE PROYECTO DE LEY.....</b>	<b>38</b>



# 1 INTRODUCCIÓN

## 1.1 La gestión del agua en Chile y las necesidades de fortalecimiento de la institucionalidad actual.

1. Desde 2009 el Banco Mundial y el Gobierno de Chile han trabajado de manera conjunta en la identificación de problemas y medidas de solución para mejorar la gestión de los recursos hídricos en Chile.

2. En 2009 se identificó que el marco legal básico existente, determinado por el Código de Aguas, en vigor desde 1981 y reformado en 2005, junto con la Constitución de 1980, fomenta fuertes derechos de agua privados, una limitada regulación por parte del Estado y un fuerte poder judicial. Al dar seguridad legal a los derechos de agua y disponer un mecanismo de reasignación, **el Código de Aguas permitió fomentar las inversiones relacionadas con el agua y la mejora en su eficiencia de uso, pero también creó problemas.** Solucionar estos problemas requieren reconciliar los incentivos económicos con la protección del interés público y equilibrar la función del Estado en la gestión de un recurso complejo, crucial para el desarrollo, con el fomento de la iniciativa privada y la transparencia en la gestión. A continuación se presenta un resumen de los principales retos identificados en el diagnóstico de 2009.

1. Varios de los retos **vinculados con los aspectos legales e instrumentos de gestión** están relacionados con las definiciones y características así como con la regulación de los DAA:

- *Proteger los derechos de aguas de los grupos vulnerables.* Un gran desafío para la protección de los DAA de los grupos vulnerables, incluidos los grupos indígenas y los pequeños agricultores, es que una cantidad importante no tienen títulos o no están inscritos en los registros de los Conservadores de Bienes Raíces (CBR), cuya función principal es dar certeza en la posesión de derechos. Otro desafío es la protección de los “usos en la corriente”, de los que depende el modo de vida de algunos grupos ribereños.
- *Mejorar la protección de los requerimientos hídricos para los ecosistemas y servicios asociados.* Una dificultad en este tema es que el CA no reconoce el uso ambiental y que no se han podido establecer caudales ecológicos mínimos en las áreas con mayor escasez de agua ya que cuando se introdujo este instrumento, el agua de la mayoría de los ríos de las partes norte y central del país ya estaba asignada a DAA existentes. Además, la patente por no uso ha impedido que actores privados adquieran y conserven DAA para este propósito. Sin embargo, el Gobierno está exento del pago de la patente y podría adquirir tales DAA, ya sea comprándolos o recibéndolos de privados como donación.
- *Mejorar los mercados de aguas.* Los mercados parecen haber estado significativamente más activos en los últimos cinco años que durante las primeras dos décadas de su existencia. Sin embargo, siguen siendo informales y carentes de transparencia, lo que redundaría en una gran dispersión de precios, costos de transacción adicionales, y una asimetría de información entre los participantes del mercado que puede llevar a una

redistribución poco equitativa del agua y sus actividades económicas relacionadas con respecto a las ganancias del intercambio.

- *Mantener la seguridad hidráulica de los derechos de aguas.* La seguridad hidráulica de los DAA está disminuyendo como resultado del cambio climático y de la reducción de los flujos de retorno (derrames y percolación) de los que dependen muchos usos. La disminución de dichos flujos se explica por el hecho de que su generación por los dueños de los DAA consuntivos es facultativa y que, por lo tanto, pueden cesar en cualquier momento debido a cambios de tipo de uso o de tecnología, efectuados por el mismo usuario o derivados de una transacción de mercado, dado que además el ejercicio y la transferibilidad de los DAA no están regulados. La solución práctica adoptada por las organizaciones de usuarios de las aguas superficiales, que consiste en distribuir proporcionalmente el agua disponible en los ríos, puede resultar insuficiente a mediano y largo plazo para evitar que la rentabilidad de la inversión privada de cada usuario quede afectada y que se generen conflictos entre ellos. En el caso de las aguas subterráneas, la falta de organizaciones de usuarios impide que se establezcan ese tipo de reglas consensuadas.
- *Seguir avanzando en el uso efectivo de los derechos de aguas.* La reforma del Código de Aguas de 2005 junto con la actuación de la Comisión Antimonopolio, permitió que la propiedad de DAA haya dejado de ser un elemento de distorsión monopólica en el mercado de la hidroelectricidad, y que los DAA sin uso que aún existen ya no sean, en general, un obstáculo importante para el desarrollo de las cuencas. Sin embargo la patente por no uso de agua no resulta un incentivo significativo para asegurar el uso efectivo por los dueño de usos consuntivos de alto valor económico.
- *Hacer la gestión del agua subterránea más sostenible.* La sostenibilidad del recurso está en riesgo en algunos acuíferos porque los DAA otorgados exceden la capacidad de explotación. Desde la reforma del Código de Aguas de 2005, existen las disposiciones normativas necesarias para una gestión adecuada de los acuíferos, pero su implementación ha sido un desafío importante. En particular, falta información, buenas herramientas de gestión y conocimiento del recurso en el país; las aguas subterráneas y superficiales no se manejan de manera conjunta; en general, hay muy poco control de las extracciones, legales o ilegales; los usuarios no se han organizado para asumir la gestión de los acuíferos; no existen perímetros de protección para proteger las fuentes de agua potable; y no se han analizado los efectos de los subsidios a la tecnificación del riego al evaluar su efecto sobre la recarga y la contaminación de los acuíferos.
- *Profundizar las medidas ya tomadas para asegurar la calidad del agua.* En poco más de 10 años, se ha logrado una reducción importante de la carga contaminante de las aguas servidas urbanas e industriales y una reducción drástica de la prevalencia de las enfermedades hídricas. Sin embargo, la calidad de las aguas ha disminuido en algunas regiones del país. Los desafíos pendientes son afrontar la contaminación difusa agrícola y forestal y los impactos eventuales de los pasivos asociados a los residuos mineros, y proteger los lagos costeros, los estuarios y las aguas subterráneas, particularmente

vulnerables a la contaminación. Por ello, es importante implementar plenamente los instrumentos para el control de la contaminación previstos por la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente, como las normas de calidad ambiental de las aguas receptoras (normas secundarias) y los planes de prevención y de descontaminación asociados. También será necesario mejorar la red de monitoreo y el sistema de información de la calidad de las aguas; profundizar el conocimiento de los ecosistemas acuáticos; fortalecer el personal en las Autoridades Ambientales Regionales y en la DGA; y seguir perfeccionando los instrumentos de gestión.

- *Fortalecer la DGA.* La DGA necesita ser fortalecida en sus capacidades para que pueda llevar a cabo sus funciones actuales de forma adecuada. Además de la insuficiencia de personal y presupuesto, que se están solucionando en la actualidad, el grado de autonomía de la DGA puede resultar insuficiente para tomar decisiones difíciles, y no otorgarle la autoridad requerida para negociar con otros actores clave del sector del agua. Tanto la insuficiencia de recursos como su insuficiente autonomía inciden en la débil presencia de la DGA a nivel local.
- *Fortalecer las organizaciones de usuarios.* Las más importantes de estas organizaciones son las JdV que son generalmente creadas a nivel de una sección de una cuenca por iniciativa de los usuarios. Sin embargo, en la mayoría de las cuencas y subcuencas no se han formado JdV. Menos de la mitad de las JdV están registradas en el Archivo Público de la DGA. Muchas de las JdV tienen limitada organización, capacitación y profesionalización. A menudo no representan al conjunto de los usuarios o hay poca participación en su toma de decisiones.

3. Para atender estos retos, un paso inicial es la mejora del marco institucional para la gestión del agua en Chile. Para analizar esta problemática, durante 2013, con apoyo del Banco Mundial se realizó un estudio que identificó las principales limitaciones institucionales que existen para la gestión de los recursos hídricos:

- *Administración:* Si bien la DGA tiene plena autonomía para aplicar el Código de Aguas existen impedimentos administrativos en lo que se refiere a las funciones relativas a los aspectos de calidad del agua.
- *Política:* problemas en la definición de políticas y objetivos sectoriales, que permitan un adecuado resguardo del interés público, problemas en la coordinación inter-institucional, problemas de planificación estratégica de la gestión hídrica, y problemas en el desarrollo de instrumentos integrados para la gestión del agua.
- *Objetivos:* no hay un seguimiento eficaz de las tareas de formulación y seguimiento de políticas hídricas y de la planificación estratégica de los recursos hídricos (a nivel nacional y a nivel de cuenca).
- *Capacidad:* insuficientes recursos humanos en calidad y cantidad, escasez de oportunidades para el desarrollo de una carrera profesional dentro de la administración

pública e inestabilidad laboral por formas temporales de contratación y sin incentivos económicos suficientes y para ascender en la escala laboral.

- *Financiamiento*: insuficiencia y variabilidad presupuestaria y, dificultades para implementar mecanismos propios de recaudación adicionales a las asignaciones presupuestales que contribuyan a una mayor autonomía y efectividad.
- *Información*: problemas en la generación y disseminación de información relevante en la gestión del agua.
- *Rendición de cuentas*: criterios y estándares insuficientes y dispares de benchmarking y fiscalización de la aplicación de políticas y planes bajo un mando único dentro del sector agua.

4. Para afrontar esta problemática en el informe de Banco Mundial de 2013 se define un Plan para la Mejora del Marco Institucional del Agua en Chile en dos etapas: la primera apunta a resolver los retos más urgentes dentro de la DGA, tratando de definir acciones inmediatas que puedan ser instrumentadas dentro del marco institucional vigente y la segunda, busca resolver problemáticas más estructurales que requieren modificaciones legales e institucionales de fondo.

5. El presente trabajo aborda la segunda etapa de este plan en la cual se propone la modificación del marco institucional actual y se propone la creación de una subsecretaría de recursos hídricos para mejorar la gestión de los recursos hídricos en Chile.

6. La propuesta de mejora del marco institucional se realiza dentro del Código de Aguas vigente a la fecha de entrega de este estudio. Se reconoce que la mejora institucional es sólo una parte de una solución integral para mejorar la gestión de los recursos hídricos en Chile y que existen, a la fecha de este informe, diversas propuestas de modificaciones legales que apuntan a mejorar las herramientas de gestión existentes por parte del Gobierno en el sector de los recursos hídricos.

## **1.2 Objetivo del presente estudio y metodología**

7. El objetivo del presente estudio es el de asistir al Gobierno de Chile en la preparación de un Plan para la Mejora del Marco Institucional del Agua en Chile, dentro del cual se propone la creación de un nuevo marco institucional centrado en la figura de una subsecretaría de recursos hídricos.

8. Para lograr este objetivo, con base en el informe del Banco Mundial de 2013, se realizó un análisis de las funciones que debería tener una Subsecretaría de Recursos hídricos y de los problemas que esta resuelve.

9. Finalmente, para complementar el análisis interno de la DGA, se realizó un análisis detallado de la problemática de coordinación que existe entre la DGA y otras instituciones que participan en la gestión de recursos hídricos. Esto se realizó con base en el diagnóstico que se había realizado en 2013 de manera a profundizar el análisis e identificar las acciones más relevantes.

10. El trabajo desarrollado entre diciembre del 2013 y junio de 2014 contó con la participación de los siguientes especialistas, en orden alfabético: Marie-Laure Lajaunie, Humberto Peña, Héctor Alexander Serrano, Miguel Solanes, Mauricio Viñuela y Javier Zuleta.

11. Los autores agradecen la excelente cooperación recibida de las autoridades chilenas, en particular el apoyo del Ministro de Obras Públicas Alberto Undurraga y al equipo de la Dirección General de Aguas del Ministerio de Obras Públicas (MOP) bajo la conducción de Carlos Estévez. Es necesario destacar también la colaboración prestada por la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda en la persona de José Pablo Gómez Meza que asesoró en cuanto al alcance del estudio.

## **2 JUSTIFICACIÓN DE LA CREACIÓN DE UNA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS DENTRO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

### **2.1 Los requerimientos de la gestión del agua en el país hace necesario un cambio en la institucionalidad pública y generar una entidad de alto nivel: la SRH**

12. Diversos informes demuestran que la gestión del agua en el país debe enfrentar en la actualidad, y crecientemente en el futuro, complejos desafíos derivados, entre otros, de los problemas relacionados con:

- La escasez y sustentabilidad de los aprovechamientos en diversos valles de la zona norte y central, y la competencia entre distintos usos por los recursos hídricos existentes;
- La contaminación de aguas en ríos, lagos y acuíferos, y, en general de conservación ambiental;
- El desarrollo de infraestructura para enjajarregar una adecuada seguridad hídrica a los diversos aprovechamientos y apoyar la actividad productiva;
- El manejo de los cauces y el control de inundaciones; y
- La entrega de una cobertura universal de servicios de agua potable y saneamiento, incluidos los sectores rurales.

13. En la superación de estos desafíos, corresponde a la institucionalidad pública un papel insustituible, considerando que debe:

- Administrar y regular el aprovechamiento de los recursos hídricos, acorde con el carácter del agua como un bien nacional de uso público,
- Regular y fiscalizar la provisión de los servicios públicos asociados al agua, como son los de abastecimiento a la población y saneamiento.
- Desarrollar la infraestructura pública asociada al agua, en particular la relacionada con la seguridad hídrica del país en situaciones de escasez y con la protección de la población y los bienes contra las inundaciones.
- Apoyar y fomentar el aprovechamiento del recurso hídrico para el desarrollo productivo.
- Garantizar el acceso al agua y sus beneficios, a sectores vulnerables de la población, mediante programas específicos de apoyo.

14. Sin embargo, no obstante la relevancia de estas labores, diversos informes muestran que para que ellas se cumplan en forma adecuada se requiere un aumento sustancial de la capacidad institucional actual del Estado. Al respecto los principales problemas detectados en relación con la institucionalidad pública serían:

- Falta de consolidación e integración de la información generada por las distintas instituciones.
- Inadecuada delimitación y coordinación de funciones entre los organismos.
- Ausencia de una autoridad política superior que coordine las funciones e instituciones del Estado.
- Competencia presupuestaria entre diversas instituciones.
- Falta de coordinación de actores responsables en la gestión del agua a nivel local.

15. Por su parte, el estudio detallado de la arquitectura institucional del sector e Chile puso en evidencia su complejidad, identificando 102 funciones relacionadas con la gestión integral del agua, las que son ejercidas por 43 organismos distintos, entre organismos de Gobierno, organizaciones de usuarios y otros de carácter autónomo. Las conclusiones del análisis establecieron que los problemas más apremiantes y que limitan de manera más importante el desempeño de las funciones analizadas se relacionan con:

- El financiamiento de las instituciones.
- La generación de información.
- La definición de políticas y objetivos sectoriales.
- La jerarquía y capacidad de la autoridad del agua.
- La coordinación interinstitucional.

16. Así, es un hecho no controvertido que la actual institucionalidad en materia de gestión del recurso agua, y especialmente en cuanto al diseño, implementación y promoción de planes, estrategias y políticas públicas sobre recursos hídricos, es absolutamente escasa e ineficiente, con problemas que ya se han analizado con profundidad y que dan cuenta de la precaria organización y competencias en el sector público de los recursos hídricos

17. Para atender estas deficiencias, junto con impulsar iniciativas en el marco de la institucionalidad y legalidad vigentes, y con desarrollar cambios reglamentarios y legales menores, se hace necesario introducir mejoras de mayor profundidad, considerando la modificación sustancial y/o la creación de nuevas instituciones.

18. En este marco se ha definido la necesidad de contar con una institución que cumpla con los siguientes objetivos:

- Constituir un efectivo liderazgo al interior del aparato de gobierno, y frente al parlamento, a la sociedad civil, y a los actores privados, en los temas relativos al agua.
- Que esté en condiciones de estudiar, proponer, impulsar y monitorear la aplicación una Política Nacional de Recursos Hídricos y las políticas sectoriales sobre el agua, con el apoyo de los organismos especializados del sector, cubriendo las múltiples dimensiones y funciones del Estado en esta materia, para el cumplimiento de las metas de desarrollo social y económico del país.

- Que esté en condiciones liderar las necesidades de planificación estratégica en materia de agua a nivel de las cuencas y coordinar las actuaciones del aparato público en dicho nivel.
- Constituir una instancia de coordinación y seguimiento real de las políticas y programas de los múltiples ministerios y organismos públicos con agendas en torno al agua.
- Coordinar y supervisar la formulación del presupuesto del Estado sobre el conjunto de los temas hídricos, para su análisis según los procedimientos del Estado.
- Fomentar la fiscalización relativa a la cantidad y calidad del recursos hídrico
- Fomentar el financiamiento necesario para la gestión de los recursos hídricos.

19. Cabe preguntarse si es posible que alguna institución existente, en particular la Dirección General de Aguas (DGA), servicio dependiente del Ministerio de Obras Públicas, a la que ha sido entregada por la ley las tareas de gestión y administración que competen al Estado en este tema, pudiera asumir las funciones anteriores. .

20. Al respecto, el diagnóstico del informe de junio de 2013, llevó a concluir que los problemas de gestión de los RRHH detectada no obedece solamente a una insuficiencia del marco normativo de la DGA sino a la deficiente jerarquía institucional de tal organismo a efectos de imponer para el resto de la administración, pero específicamente, al interior del Ministerio de Obras Públicas en que dicho servicio se inserta, los requerimientos de mejoras en la gestión necesarios para una adecuada regulación de los RRHH y, sumado ello, y como consecuencia de esa misma deficiencia, para remediar las limitaciones presupuestarias con que tal servicio funciona en la actualidad.

21. Según se ha estudiado en informes anteriores (Segunda Entrega, Mauricio Viñuela H. 06/02/2014), la insoslayable debilidad institucional de la Dirección General de Aguas y la actual organización y asignación de funciones y competencias dispersas en materia de aguas a distintos entes públicos, impiden una eficiente gestión del Estado y una mirada omnicompreensiva y prospectiva a la problemática de la administración de los recursos hídricos en nuestro país. Al respecto, se debe destacar que el papel esencialmente regulador de la DGA, que debe velar por los derechos del conjunto de los usuarios, y a partir de las reformas de 2005, su sostenibilidad según lo definido en la legislación, la inhibe de desempeñar roles que competen al Estado en el ámbito de fomento y desarrollo. Aun en los campos que le competen la DGA carece de los recursos financieros y los instrumentos financieros, legales y de fiscalización necesarios.

22. Además, la existencia de diversas autoridades de la Administración Pública con sus propias agendas y prioridades, con diversos rangos y repartidas en numerosos ministerios, ejerciendo competencias que, directa o indirectamente y a veces tangencialmente, inciden en una buena, eficiente y oportuna gestión de las aguas, sumado al escaso nivel jerárquico de la DGA frente a tales organismos públicos, impide una adecuada coordinación en la materia y afecta o torna inútiles los esfuerzos por materializar sus planes y responsabilidades políticas e institucionales en materia de recursos hídricos.

23. En suma, el actual escenario institucional y normativo impide que la DGA pueda ejercer un rol de liderazgo efectivo y eficiente en materia de políticas públicas de los recursos hídricos, de la evaluación de tales políticas públicas, de desarrollo estratégico, de la coordinación sectorial e intersectorial e incluso de la coordinación internacional. Un factor determinante en esta desmedrada realidad es la escasa presencia institucional de la DGA dentro de la estructura estatal producto de su naturaleza jurídica (servicio centralizado, sin personalidad jurídica ni patrimonio propio, esencialmente regulador), lo que hace recomendable radicar ciertas funciones específicas en materia de gestión superior de recursos hídricos en una nueva institucionalidad de mayor rango, entidad que debiera tener las atribuciones y competencias suficientes que le permitirán, con visión de largo plazo, diseñar, implementar, controlar y evaluar las estrategias, planes y políticas públicas sobre recursos hídricos, permitiendo de esa forma gestionar con eficiencia los desafíos que este recurso enfrenta y ciertamente enfrentará en los próximos decenios.

24. En paralelo a la creación de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, cabe señalar, que se tendrá que mejorar las capacidades institucionales de la DGA para que pueda cumplir con su mandato.

## 2.2 ¿Por qué una Subsecretaría y no otra institución?

25. Asumiendo que el diagnóstico expuesto en el informe del Banco Mundial que sirve de antecedente al presente trabajo<sup>1</sup>, este informe puso de relieve la necesidad de fortalecer la institucionalidad actualmente existente en materia de recursos hídricos. Dentro de este análisis una primera cuestión a considerar es cuál sería el nivel orgánico que serviría de mejor manera a ese propósito.

26. Se podría pensar, dada la trascendencia de los recursos hídricos en la actual coyuntura del país, que se justificaría plenamente proponer la creación de una nueva cartera ministerial<sup>2</sup> que se ocupara de tales materias dándoles la estatura institucional adecuada para posicionarla en los términos más idóneos frente a los demás sectores de la Administración.

27. Sin perjuicio que lo anterior es razonable, hay motivos de conveniencia y de experiencia práctica de lo que ha acontecido en otros ámbitos de la administración, que aconsejan avanzar en forma progresiva en dicho camino.

28. En efecto, la experiencia en materia de medio ambiente<sup>3</sup>, de energía<sup>4</sup>, o de la institucionalidad del deporte<sup>5</sup>, por citar los ejemplos más recientes, demuestran que en todos esos

---

<sup>1</sup> Cfr. “Estudio para el Mejoramiento del Marco Institucional para la Gestión del Agua”, del 28 de junio de 2013, p. 61.

<sup>2</sup> Conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de la ley 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado: “*Los Ministerios son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración de sus respectivos sectores, los cuales corresponden a los campos específicos de actividades en que deben ejercer dichas funciones.*”

<sup>3</sup> Ley 20.417 (DO 26.01.2010)

<sup>4</sup> Ley 20.402 (DO 03.12.2009)

terrenos el avance hasta convertirse en un ministerio separado ha pasado antes por una etapa previa que permita identificar mejor las necesidades sectoriales partiendo desde el ámbito mayor (ministerial) en que tales funciones fueron previa y tradicionalmente abordadas.

29. Frente a ello, la Subsecretaría cumple con los requerimientos necesarios, tanto para asegurar el incremento en la estatura institucional de las funciones que actualmente desempeña la DGA y otros organismos del Estado, posibilitando la presencia y la consideración de los intereses hídricos, con una visión integrada en los más altos niveles de decisión gubernamental, como también, para dar a los requerimientos presupuestarios asociados a tales funciones las instancias de proposición y de aprobación adecuadas para garantizar que se cuente con los medios económicos suficientes y, todo ello, sin las dificultades políticas que supone la aprobación de una ley que pretenda la creación de un nuevo ministerio de asuntos hídricos.

30. Además, con un diseño cuidadoso de sus atribuciones, estaría en condiciones de encabezar al interior del Estado la formulación de políticas integradas respecto al tema en las diversas áreas que competen a la acción pública, y ejercer con eficacia un papel de coordinación entre los organismos públicos que debieran participar en su implementación.

31. Cabe señalar que en su oportunidad fue analizada la alternativa de crear una Agencia Nacional del Agua, como una opción distinta a la Subsecretaría, concebida como una corporación autónoma de derecho público con personalidad y patrimonio propios, como existe en otros países, sin embargo dicha posibilidad fue desechada, al menos en el corto y mediano plazo.

32. Las razones para lo anterior, entre otras, se refirieron principalmente a las dificultades que tendría una entidad de ese tipo para ejercer un liderazgo efectivo sobre las numerosas instituciones de gobierno con las que debiera interactuar, y a los riesgos de no asegurar un financiamiento suficiente mientras que no existan los mecanismos de recaudación adecuados que permitan una mayor independencia del presupuesto del Estado.

### **2.3 Por qué una Subsecretaría dentro del MOP**

33. La ubicación de la Subsecretaría de Recursos Hídricos en el MOP presenta evidentes ventajas desde la perspectiva de la neutralidad intersectorial, de su posición al interior del Gobierno, de las competencias técnicas y de su implementación práctica.

#### **Neutralidad intersectorial:**

34. En el estudio precedente, se identificó que frente a las alternativas de ubicación que podría tener esta subsecretaría, ninguna de ellas resultaba adecuada para garantizar la neutralidad necesaria para el objetivo de mejorar la gestión de los RRHH asegurando al mismo tiempo la atención sobre la cantidad y calidad de los mismos, con su correspondiente consideración económica como recurso productivo.

---

<sup>5</sup> Ley 20.686 (DO 28.08.2013)

35. Tales consideraciones hacen igualmente imprudente traspasar la gestión de los RRHH al Ministerio de Medio Ambiente o al Ministerio de Economía, como lo sería igualmente el traspasar dicha materia al Ministerio de Agricultura o Minería, ambos claramente identificados con una mirada sectorial de las aguas para las actividades productivas de interés de su respectiva cartera.

36. Por otra parte, en la práctica se ha visto que la relación entre la DGA y la DOH en un mismo ministerio y subsecretaría, como sucede en la actualidad, no ha sido una traba para la actuación independiente de la primera, según lo establecido en la legislación,

### **Competencias técnicas**

37. En la estructura institucional del país, el tema hídrico ha estado radicado por más de un siglo en el Ministerio de Obras Públicas, donde se han creado los principales servicios que han desarrollado la actividad del Estado en la materia, acumulándose en los mismos una importante experiencia sobre el conjunto de temas que se relacionan con la gestión del agua en el país. Así, las actividades de riego, abastecimiento de agua potable y saneamiento, defensa contra inundaciones y regulación del sector se han realizado históricamente en el MOP. De este modo, una Subsecretaría del MOP es el lugar más adecuado para desarrollar y llevar a la práctica una política con una visión integral de los temas de agua, que considere tanto los aspectos de gestión como de desarrollo de infraestructuras, con un adecuado conocimiento técnico y recogiendo la experiencia acumulada.

### **Posición al interior del Gobierno**

38. Como se ha señalado, la SRH debiera interactuar regularmente con un importante número de organismos radicados en distintos ministerios. Para ese propósito, el peso natural del MOP, por su tradición, niveles de inversión, amplia distribución a lo largo de todo el territorio nacional, constituye un respaldo que debiera facilitar la actuación de la SRH en esa materia. Como contrapartida, el Ministerio de Bienes Nacionales, que pudo haber sido una opción debido a su neutralidad entre sectores usuarios, se descartó por la escasa estatura relativa de dicho ministerio en el conjunto de los demás ministerios. Así, traspasar los RRHH a dicha cartera, si bien podría ser útil para enfatizar el carácter de bien público de las aguas, resulta contradictorio con el objetivo de darles una mayor entidad institucional, relevancia que ya tienen si se conservan dentro de un Ministerio como el MOP, incorporando al nombre y a las funciones de este, en forma explícita, la referencia a la gestión de los RRHH velando por la calidad y cantidad de los mismos.

### **Implementación práctica del cambio institucional.**

39. La justificación de proponer la creación de una nueva Subsecretaría de RRHH dentro del MOP viene dada porque, dada la situación actual, y la existencia de necesidades urgentes que la Subsecretaría debiera abordar de inmediato, el cambio que se propone es el que resulta menos difícil de aprobar e implementar, sin abrir nuevos frentes de discusión que dificultarían avanzar relativamente rápido en esta propuesta.

40. Entre otras cuestiones, la facilidad a que se alude viene dada porque el proyecto plantea trasladar dos servicios que actualmente existen bajo la dependencia del MOP desde la Subsecretaría de Obras Públicas a la nueva SRRHH, cambio que resultará mucho menos alarmante para los funcionarios de ambos servicios, evitando su eventual oposición al proyecto, al mantenerse intacta (a lo menos en la fase inicial de la ley<sup>6</sup>) su dependencia laboral, trasladando sólo la dependencia orgánica de los servicios a una nueva Subsecretaría a través de la cual, a futuro, se seguirá encauzando el vínculo de dependencia del servicio con respecto al Ministro<sup>7</sup>.

#### **2.4 ¿Qué problemas resuelve la nueva SRH y cuáles serían sus principales atribuciones para atender tales cuestiones?**

41. Efectivamente, el asignar las funciones superiores atinentes a la gestión de los recursos hídricos a una entidad pública con categoría de Subsecretaría de Estado, dentro del Ministerio de Obras Públicas, permitirá que, al fortalecer la institucionalidad bajo cuyo mando se lleva adelante la política de recursos hídricos, se puedan materializar los objetivos deseados en orden a diseñar e implementar eficientes planes y políticas públicas en materia de una racional y eficaz administración de los recursos hídricos.

42. En particular la creación de una Subsecretaría de RRHH en un Ministerio de Obras Públicas y Recursos Hídricos adecuadamente diseñada, permitirá resolver los problemas que presenta la actual institucionalidad estatal relativos a: elaboración de políticas públicas en relación con los temas hídricos, planificación estratégica de la acción del Estado en las cuencas, coordinación interinstitucional entre los organismos públicos, adecuación del financiamiento a las funciones y objetivos establecidos, seguimiento y evaluación de las iniciativas públicas relacionadas con el agua y su aprovechamiento, A continuación se comentan brevemente cada una de estos temas:

##### **a) Ausencia de instancias idóneas para la elaboración de Políticas Públicas relacionadas con el agua.**

43. En la actualidad la capacidad de generar políticas públicas integrales en torno al agua se encuentra dispersa en los distintos organismos del Estado o es inexistente. Así, temas tales como el desarrollo de una adecuada seguridad y sostenibilidad hídrica para las actividades productivas, la eficiencia y conservación de los sistemas de agua potable y saneamiento, la política de control

---

<sup>6</sup> El proyecto de ley planteará, igual que se ha hecho en otros proyectos legislativos, la delegación al Presidente de la República, para que vía Decreto con Fuerza de Ley, apruebe las nuevas plantas de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, de la DGA y de la DOH, pudiendo disponer los encasillamientos de cargos que sean posibles respecto de aquellos que, atendida la planta que se apruebe en la SRRHH, puedan trasladarse desde dichos servicios a la nueva subsecretaría.

<sup>7</sup> Según el artículo 29 de la ley 18.575, los servicios públicos serán centralizados o descentralizados. Los servicios centralizados (que es la situación en que se encuentran la DGA y de la DOH) actuarán bajo la personalidad jurídica y con los bienes y recursos del Fisco y estarán sometidos a la dependencia del Presidente de la República, a través del Ministerio correspondiente.

de inundaciones o el control de la contaminación concentrada y difusa carecen de instancias de análisis dentro de la Administración Pública con los medios, la información y la capacidad técnica especializada necesaria para generar políticas de largo plazo que no sean la simple reacción frente a problemas puntuales. Asimismo, los niveles de Gobierno no disponen de un apoyo legislativo sólido y de largo plazo para asumir dichos requerimientos. Así, la Subsecretaría de RRHH debiera generar los grupos especializados en condiciones de asumir estas labores.

**b) Falta de planificación estratégica de la acción del Estado a nivel de las cuencas.**

44. La actuación del Estado relacionada directa o indirectamente con los recursos hídricos se realiza a lo largo de todo el territorio nacional, a través de múltiples instrumentos. Estas actuaciones frecuentemente responden a iniciativas aisladas, sin responder a una visión estratégica integrada y coherente, aun cuando ellas presentan muchas interacciones entre sí. La Subsecretaría de RRHH constituye la instancia adecuada para, con el apoyo de los distintos organismos y de las instancias regionales, generar actuaciones coherentes del Estado a nivel del territorio.

**c) Fragmentación del Estado en los temas de gestión de recursos hídricos: déficit de un nivel jerárquico adecuado del tema hídrico en el Estado y de coordinación interinstitucional entre los organismos públicos en lo relacionado con el recurso hídrico.**

45. Una Subsecretaría de Estado permitirá una eficiente coordinación con otros entes públicos, relacionándose con autoridades públicas de igual o de menor jerarquía dentro de la estructura organizacional del Estado, teniendo presente que al vincularse para efectos de coordinación o de petición de información con otros Ministerios, por ejemplo, los Ministerios de Medio Ambiente o de Energía, estará actuando en calidad de colaborador inmediato y directo del Ministro de la Cartera (art. 1 y 2 del DL 1028/1975), considerando que la colaboración y coordinación interinstitucional es un mandato legal consagrado en diversos cuerpos normativos (art. 2° letras c y d del DL 1028/1975 y arts. 3,5,23 y 24 de la ley 18.575).

46. En otros términos, el Subsecretario – en el cumplimiento de sus funciones en materia de gestión de recursos hídricos - se deberá relacionar con diversos organismos públicos invocando las atribuciones y prerrogativas del Ministro de Obras Públicas en la materia sectorial, quien a su vez es colaborador inmediato y directo del Presidente de la República. Es decir, ejerciendo una posición dentro de la organización del aparato Estatal muy superior a la de un servicio público dependiente, como es la DGA, facilitará el cumplimiento de las medidas de coordinación y colaboración entre las distintas instituciones, y también el efectivo ejercicio de las facultades fiscalizadoras (de sus servicios adscritos) y resolutivas que le corresponderá desempeñar, tal como lo permite el art. 2° del DL 1028/1975.

47. Dicha posición más fortalecida dentro de la Organización del Estado, sumado a la batería de funciones y atribuciones que la nueva regulación normativa le pretende asignar, sin lugar a dudas permitirá que la Subsecretaría dé cumplimiento a los planes y políticas estratégicas en

materia de administración de recursos hídricos, que de otra forma, con una estructura institucional más débil, como es la que posee la DGA, difícilmente se podría materializar.

48. Las principales áreas de coordinación interinstitucional que se prevé deberá asumir la Subsecretaría serían las relacionadas con:

- La función de medición, evaluación e investigación de los recursos hídricos y el desarrollo de los sistemas de información.
- La dictación de normativas e iniciativas legales.
- Las actividades de planificación de proyectos, planes y programas.
- Las iniciativas de conservación y protección ambiental.
- El desarrollo de infraestructura pública y de iniciativas de fomento del Estado.
- Las actividades relativas a la reserva de caudales por razones de interés público.,
- Las labores de fiscalización, policía y vigilancia de recursos hídricos.
- La actuación del Estado en relación con el agua en situaciones de emergencia por sequías y crecidas.
- La promoción y fiscalización de las organizaciones de usuarios.
- La promoción e identificación de recursos financieros e instrumentos económicos de afectación específica por ser utilizados en las regiones o zonas locales, origen del recurso, como cuencas.

#### **d) Inadecuación del financiamiento a las funciones y objetivos establecidos**

49. Para el cumplimiento de sus fines, la Subsecretaría de Recursos Hídricos dispondrá de mayor autonomía presupuestaria respecto a la situación actualmente existente al interior del MOP, en relación con los organismos que gestionan su presupuesto a través de dicho ministerio (DGA, DOH, SISS, INH), pues la creación de esta nueva Subsecretaría supondrá necesariamente la conformación de un nuevo capítulo dentro de la partida presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas.

50. Adicionalmente la SRHH permitiría una mejor distribución de los recursos dentro del MOP ayudando de ese modo a superar los déficits tradicionales de la DGA y reordenando los recursos actualmente asignados a los programas presupuestarios de la DGA y de la DOH, bajo la supervisión sectorial de la nueva Subsecretaría de RRHH.

51. Por otra parte, entre las atribuciones que se estima que se le debieran asignar están las relativas a la coordinación y validación de un presupuesto hídrico a nivel del conjunto del gobierno sobre la base de la agregación de presupuestos pertinentes de las instituciones relacionadas con el tema, asegurando su coherencia y adecuación con el Plan Nacional Hídrico. Entre otras cosas, esto permitiría una mejora en la eficiencia del gasto en el tema de recursos hídricos entre los servicios dentro del MOP y con servicios externos.

52. Finalmente, la SRHH identificará y promoverá mecanismos de financiamiento para la gestión de los recursos hídricos, en particular para el financiamiento del Plan Nacional de Recursos Hídricos.

**e) Déficit de un seguimiento y evaluación de las iniciativas públicas relacionadas con el agua y su aprovechamiento**

53. En la actualidad los programas públicos no son evaluados en forma integrada, en el marco del conjunto de actuaciones públicas y privadas que se realizan en las cuencas, ni de sus objetivos finales relativos a la gestión y aprovechamiento de los recursos hídricos. La Subsecretaría de RRHH, deberá llevar un control y evaluación del avance de los programas y actuaciones que formen parte del Plan de Acción de implementación de la gestión del Recurso Hídrico, de modo de asegurar el avance hacia los objetivos y la incorporación de los ajustes necesarios.

54. Para el cumplimiento de estas tareas, la Subsecretaría, junto con contar con las atribuciones habituales en relación con los servicios que presentan una dependencia jerárquica de ella, deberá disponer de facultades en relación con los servicios que tienen actividades relacionadas con los recursos hídricos para:

- Convocar a participar en actividades de coordinación y liderar la elaboración de los planes y políticas integrales.
- Encomendar la realización de estudios, planes, programas y proyectos.
- Aprobar la presentación de proyectos e iniciativas sobre los temas hídricos para ser presentados al sistema de evaluación de inversiones del Estado.

55. El cumplimiento de estas responsabilidades por la SRH, debiera permitir una ganancia significativa en relación con:

- La calidad de las propuestas de políticas públicas y en su implementación,
- La coherencia, focalización y eficacias de las actuaciones del Estado a nivel local.
- La eficiencia en el uso de los recursos públicos, eliminando duplicidades y vacíos y orientando las actuaciones hacia objetivos prioritarios.
- La rendición de cuentas a los usuarios y la sociedad sobre el conjunto de la actuación del Estado en el tema

56. Así, se espera que la nueva Subsecretaría podrá mejorar sustancialmente la gestión del recurso hídrico, concretando efectivamente los planes, programas y políticas públicas en materia de administración de recursos hídricos, pues la reforma legal la dotará de suficientes atribuciones y herramientas para el cumplimiento de tal necesario objetivo.

f) **Debilidades en los mecanismos de fiscalización para la adecuada gestión del recurso hídrico**

57. En la actualidad existen grandes dificultades para la fiscalización en el uso y la contaminación del agua. Para mejorar el cumplimiento de estas tareas la SRHH coordinará y vigilará las acciones realizadas por los diversos órganos de la administración pública con competencias en materias de aguas, con el fin de asegurar el cumplimiento continuo y estándares adecuados en las tareas de fiscalización del Estado (cf. Punto 10, sección B) para el control de la cantidad y calidad del recurso.

58. Adicionalmente la SRHH ejercerá el control jerárquico sobre los actos administrativos de los servicios a su cargo.

### **3 DEFINICIÓN DE LAS FUNCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS**

#### **3.1 Definición de las funciones de para la subsecretaría de recursos hídricos**

59. De acuerdo a los objetivos que se tienen en su creación, se espera que la SRRHH cumpla las siguientes funciones:

- Servir de referente político principal en los temas relacionados con el agua al interior del Gobierno, frente a los diferentes ministerios (MINAGRI, MMA, ME, MINVU, etc.), y frente al Parlamento, la sociedad civil, GORES y los actores privados.
- Estudiar, proponer e impulsar una Política Nacional de Recursos Hídricos, que comprenda el conjunto de actuaciones del Estado en relación con la gestión, desarrollo y fomento de los recursos hídricos y los servicios relacionados, incluyendo las consideraciones relativas al cambio climático. y proponer los cambios legales pertinentes.
- Establecer un Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, el que comprenderá el Catastro Público de Aguas a cargo de la DGA y los demás sistemas existentes en los distintos organismos, ciñéndose a las pautas e instrucciones obligatorias que impartirá la SRRHH, la que constituirá para todos los efectos, la única información oficial sobre RRHH a la cual deberán ceñirse las diversas acciones que realice la Administración del Estado.
- Identificar y promover medidas para incentivar que los usuarios y conservadores de bienes raíces cooperen activamente en tareas de actualización de los registros de derechos de agua.
- Coordinar la preparación, analizar y evaluar el Plan Nacional de Recursos Hídricos, instrumento de corto y mediano plazo, de carácter vinculante para el resto de los planes que se aprueben a distintas instancias sectoriales y territoriales.
- Promover el conocimiento, la investigación, la cultura y el uso eficiente del agua; y coordinar los estudios e investigaciones que se realizan con aportes públicos. Esta última función está entregada actualmente a la DGA en el Código de Aguas y se incluirá como parte de las funciones de la SRHH para que por medio de su jerarquía pueda guiar la actuación de la DGA en este tema.

- Evaluar la actuación del sector público en cumplimiento de los objetivos de los programas y políticas relativas al agua, en el ámbito regulatorio, de desarrollo, promoción social y fomento, y proponer los ajustes que sean necesarios.
- En general coordinar las políticas y programas de los Servicios públicos, cuyas actividades estén vinculadas con el recurso hídrico donde se observen superposiciones o vacíos en la actuación del Estado. Elaborar en coordinación con los organismos públicos pertinentes, el presupuesto anual del sector hídrico y negociar su financiamiento y sostenibilidad.
- Aprobar, en el marco del sistema nacional de evaluación de proyectos, las iniciativas para el cumplimiento del Programa Anual de Acción para la implementación del PNRH, y supervisar su avance.
- Elaborar y proponer el proyecto de presupuesto anual de la Subsecretaría y de los servicios que la componen.
- Identificar y proponer a las instancias pertinentes la elaboración de normas ambientales relativas al agua.
- Identificar, promover y desarrollar recursos financieros y mecanismos de financiamiento para la gestión de los recursos hídricos, en particular para el financiamiento del Plan Nacional de Recursos Hídricos
- Coordinar y vigilar las acciones realizadas por los diversos órganos de la administración pública con competencias en la fiscalización de la calidad y cantidad de los recursos hídricos.
- Desarrollar y promover la elaboración de políticas, programas y planes en temas de seguridad de presas y gestión de riesgos hidrológicos.
- Identificar y promover legislación para la eficaz fiscalización y control del uso del agua, para la remediación de los efectos nocivos de usos indebidos, y para la efectivización de las responsabilidades de los causantes de estos últimos.

60. Para cumplir con las funciones antes indicadas, la Subsecretaría contará con las siguientes atribuciones generales:

- 1) Proponer al Ministro de Obras Públicas las políticas públicas relativas a la gestión y aprovechamiento de los recursos hídricos (incluyendo entre otros riego, hidroelectricidad y minería, etc); a la provisión de los servicios públicos de agua potable y saneamiento, al control de inundaciones y seguridad de presas; y la seguridad y defensa de las poblaciones; a la gestión de la sequía y, en especial, la Política Nacional de Aguas
- 2) Aprobar el Plan Nacional de Recursos Hídricos, cuyos programas, metas y líneas de acción, serán vinculantes para el resto de los planes, programas y proyectos de inversión que se aprueben en las distintas instancias sectoriales y territoriales de la administración, recabando para ello el parecer de los demás organismos administrativos que tengan competencias en las distintas materias comprendidas en dicho plan. Dicho plan nacional establecerá las pautas y recomendaciones para la gestión de los recursos hídricos, con arreglo a las cuales deberán aprobarse todos los planes y proyectos que guarden relación con los recursos hídricos en los distintos ámbitos de la administración del Estado, sean ellos de la administración centralizada, o de la administración territorial o funcionalmente descentralizada o desconcentrados según la ley.

El contenido, el procedimiento de aprobación, incluyendo las consultas a las demás entidades administrativas involucradas, y las demás cuestiones relativas a dicho Plan Nacional, serán regulados a través de un reglamento que deberá dictar el Presidente de la República con la firma del Ministro de Obras Públicas y Recursos Hídricos previamente a la formulación oficial del primer Plan Nacional.

- 3) Suscribir convenios para el encomendamiento de acciones a otras entidades públicas o privadas, incluso aportando recursos financieros destinados a financiar las acciones que se vayan a realizar, en cuanto sean conducentes al cumplimiento de cualquiera de los fines de la Subsecretaría.
- 4) Aprobar los programas y planes de acciones anuales, incluidas las medidas concretas que correspondan, para implementar las medidas previstas en el Plan Nacional de Recursos Hídricos, e impartir las instrucciones pertinentes a sus organismos dependientes a efectos de ejecutar o velar por la realización de unos y otros.

- 5) Cooperar con el Ministro de Obras Públicas en el cumplimiento de las funciones que a este le competen en el ámbito de la legislación ambiental relativa a recursos hídricos. En cumplimiento de esta función, el Subsecretario concurrirá a las reuniones del Comité de Ministros para la Sustentabilidad, cada vez que en su seno se discutan cuestiones relativas a la protección ambiental de los recursos hídricos. Igualmente, en el cumplimiento de esta función podrá requerir al Ministerio de Medio Ambiente la discusión y propuesta para su posterior aprobación, de aquellas normas de calidad y de emisión que le parezcan necesarias, en el contexto del Plan Nacional de Recursos Hídricos, a efectos de avanzar en un manejo sustentable de los RRHH de todo el país o de las áreas prioritarias que se definan en el Plan Nacional de Recursos Hídricos, en sus programas anuales y en sus líneas de acción.
  - 6) Cooperar con el Ministro de Obras Públicas en la confección del proyecto de presupuesto para los servicios que integran la subsecretaría de RRHH.
  - 7) Asumir en el nombre del interés general de la comunidad nacional su representación judicial en todos aquellos procesos judiciales en que se encuentre presente el interés público en la protección de los recursos hídricos, sea en calidad de demandante, recurrente, tercero coadyuvante, o cualquiera otra condición de sujeto procesal activo, pudiendo al efecto conferir patrocinio y designar mandatarios judiciales, impartiendo las instrucciones y acordando las condiciones contractuales para el desempeño de su cometido.
  - 8) Convocar y Presidir el Comité Técnico Intersectorial de Recursos Hídricos, con la participación de los representantes de los organismos que señale el Reglamento, órgano consultivo que colaborará en el cumplimiento de la función de coordinación para la gestión de los RRHH conforme a las pautas y estrategias definidas por la Subsecretaría en el Plan Nacional de Recursos Hídricos aprobado por ella.
  - 9) Ejercer las funciones de supervisión y control que corresponden a las Subsecretarías en relación con los organismos de su dependencia.
61. En particular, en relación con las principales funciones relativas a la gestión de los recursos hídricos se le entregarían atribuciones en las siguientes materias:

**(1) En relación con la función de investigación, medición y evaluación de los recursos hídricos:**

- (a) Atribuciones en materia de recopilación y ordenamiento de la información técnica emanada de los diversos organismos públicos con competencias sobre medición e investigación de los recursos hídricos y su aprovechamiento, estando facultado para liderar las actividades de coordinación con los restantes organismos públicos dependientes o no del Ministerio de Obras Públicas, y requerirles la implementación de acciones concretas y específicas, impartir instrucciones vinculantes y exigirles la remisión de antecedentes en materia de medición e investigación de los recursos hídricos y su aprovechamiento.
- (b) Gestionar y liderar la promoción de actividades de investigación, generación y divulgación de información sobre recursos hídricos en general y cambio climático en particular, y coordinar las labores de investigación que se realizan con recursos públicos. Para ello, la SRH dispondrá de los medios técnicos, humanos y económicos para realizar actividades tendientes a la consecución de dichos objetivos, tales como adjudicar proyectos de investigación con financiamiento estatal, realización de seminarios sobre investigación científica, suscripción de convenios de colaboración e intercambio de información científica y estadística con entidades privadas de cualquier naturaleza, como universidades chilenas y extranjeras y centros de estudio e investigación en la materia, publicación y colaboración en revistas científicas y otros medios de difusión de las ciencias sobre recursos hídricos, entre otras atribuciones en la materia.
- (c) Coordinar las actividades tanto del Ministerio de Obras Públicas y todos los órganos públicos del sector, así como con otros Ministerios y servicios públicos extra sectoriales, incluyendo Superintendencias que puedan tener injerencia en materia de recursos hídricos, creando además nexos de colaboración recíproca con entidades privadas, en lo concerniente a la generación, traspaso y divulgación de información sobre calidad, disponibilidad, uso, infraestructuras, organizaciones de usuarios, criterios de asignación de los recursos hídricos y cualquier otro antecedente que diga relación con la gestión y aprovechamiento del agua en el país, orientada a generar un sistema de información integrada y sistematizada que se nutra de los datos y antecedentes técnicos y estadísticos aportada por las diversas entidades públicas y privadas y los distintos sistemas de información existentes en Chile.
- (d) Conducir la actividad de coordinación de los organismos públicos dependientes del Ministerio de Obras Públicas y con los organismos públicos dependientes de otros Ministerios, incluyendo Superintendencias con injerencia en materia de recursos hídricos, con el fin de ejercer una coordinada y eficiente supervisión del uso de los recursos hídricos.

Dicho control, liderado por la SRH, le permitirá generar e impulsar políticas públicas y planes estratégicos vinculantes y obligatorios para los demás organismos públicos, dependientes o no del Ministerio de Obras Públicas, en sus respectivos ámbitos de competencia, tendientes a establecer un eficiente y racional uso del agua.

- (e) Requerir de parte del Ministerio del Medio Ambiente y sus organismos públicos dependientes, la implementación y realización de acciones concretas destinadas a materializar las políticas, planes y programas de la SRH para la gestión de recursos hídricos, incluyendo la propuesta de dictación de nuevas normas de calidad o emisión asociadas a los recursos hídricos.
- (f) Requerir al Ministerio de Medio Ambiente que inicie el proceso de fijación de normas sobre calidad ambiental y normas de emisión referidas al agua, y para requerir del mismo Ministerio y de los demás organismos públicos de dicho sector, la realización de acciones de monitoreo, análisis y difusión que considere necesarias en relación con la calidad del agua.

**(2) En relación con la función de planificación del recurso hídrico:**

62. Además de las atribuciones relativas a la preparación de la Política Nacional de Aguas y el Plan de Acción ya señaladas, se consideran las siguientes:

- (a) Liderar la preparación de Planes Directores de Recursos Hídricos a nivel regional o de cuencas según sea el caso, y su implementación, en coordinación con las autoridades regionales y los diversos organismos del Estado relacionados con la materia, para lo cual podrá convocar a los diversos actores del sector público y requerir su participación.
- (b) Coordinar las actuaciones de la Dirección General de Aguas, la DOH y la Comisión Nacional de Riego en materia de planificación del desarrollo de los recursos hídricos en fuentes naturales, de fomento al riego y de desarrollo de proyectos de infraestructura, considerando su incidencia e impacto en los recursos hídricos, estando facultado para dictar resoluciones e instrucciones vinculantes para todos los órganos de la Administración del Estado con competencia en políticas de riego si ellas afectan en la sustentabilidad hídrica de las cuencas.
- (c) Elaboración de políticas de desarrollo de nuevas fuentes de recursos hídricos y de eficiencia hídrica, actuando como ente coordinador de las acciones de los diversos organismos públicos en relación con la investigación y desarrollo de nuevas fuentes de agua y el mejoramiento de la eficiencia de aprovechamiento.

- (d) Planificar el recurso hídrico, con atribuciones normativas generales y vinculantes para todos los órganos públicos con competencias sobre formulación y seguimiento de políticas públicas y planes estratégicos que se relacionan con los recursos hídricos, tales como los relacionados con la provisión de agua potable y saneamiento, turísticas, pesca, forestales, energéticas, mineras, y conservación ambiental, considerando las distintas realidades geográficas del país.
- (e) Requerir acciones concretas y específicas al Ministerio del Medio Ambiente y sus organismos dependientes, con la finalidad de implementar y desarrollar políticas, planes y programas emanados de la SRH, tales como el estudio y aprobación de planes de prevención y descontaminación de las aguas.
- (f) Coordinar la actuación de la DOH, DGA, SERNAGEOMIN y Municipalidades, en lo relativo a la elaboración de Planes Maestros de Aguas Lluvias y de Manejo de Cauces, la aprobación de obras hidráulicas en cauces y la seguridad de presas.

**(3) En materia de constitución, regularización, perfeccionamiento y modificación del ejercicio de los derechos de aprovechamiento de aguas:**

- (a) Supervisar el cumplimiento de las funciones de la Dirección General de Aguas en materia de constitución, regularización, perfeccionamiento de derechos de aprovechamiento de aguas, cambios de fuente de abastecimiento y traslado del ejercicio de los derechos de aprovechamiento;
- (b) Asesorar técnicamente al Presidente de la República, mediante informe fundado, para efectos del ejercicio de la atribución presidencial establecida en el artículo 148 del Código de Aguas.

**(4) En materia de reserva de caudales por razones de interés público:**

- (a) Coordinar con la Dirección General de Aguas el ejercicio de la facultad presidencial de decretar fundadamente la reserva de recursos hídricos para el abastecimiento de la población, conforme lo dispuesto en el artículo 147 bis del Código de Aguas.

**(5) En funciones de apoyo e intervención en asuntos litigiosos:**

- (a) Hacerse parte en representación del Estado en los procedimientos judiciales contenciosos y voluntarios, de cualquier naturaleza, en los que se tramite y/o controvierta la constitución, ejercicio y pérdida de derechos de aprovechamiento de aguas, y en que la SRH considere que puedan incidir en sus políticas y planes en materia de administración de recursos hídricos, o sean lesivos para el interés nacional.

**(6) En materia de regulación de la exploración y explotación de aguas subterráneas:**

- (a) Supervisar la actuación de la Dirección General de Aguas en materia exploración y explotación de aguas subterráneas.
- (b) Coordinar la actuación de las instituciones públicas de los distintos sectores productivos para garantizar la explotación sustentable del acuífero.

**(7) Respecto del catastro público de aguas:**

- (a) Supervisar la actuación de la DGA en la materia.
- (b) Coordinar la actuación de los organismos públicos, según se indica en (1) (a)

**(8) En lo concerniente a Obras Hidráulicas:**

- (a) Coordinar y supervisar las acciones que realicen los distintos organismos públicos con competencias directas o indirectas en materia de obras hidráulicas o relacionadas con ellas y que incidan o puedan influir en las políticas y planes sobre administración de recursos hídricos, de modo que el ejercicio de las diversas funciones y atribuciones sectoriales facilite y promueva el eficiente y racional uso de los recursos hídricos.
- (b) Supervisar las actividades del Estado en materia de desarrollo, construcción y mejoramiento y mantenimiento de proyectos de infraestructura hidráulica, incluyendo represas, tranques acumuladores, tranques de relaves, defensas fluviales y aluvionales y obras de drenaje de aguas lluvias u otras obras semejantes, con el objetivo que todos los proyectos que tengan

incidencia en materia de recursos hídricos, se adecuen a las políticas, planes y programas de la SRH en lo concerniente a la eficiente administración de los recursos hídricos.

- (c) Supervisar y apoyar las actividades de programación, diseño y construcción de obras de agua potable y saneamiento rural, en particular de la DOH.

**(9) Aplicación de la normativa sobre cobro de patentes por utilización del agua:**

- (a) Supervisar las funciones que el Código de Aguas actualmente le asigna a la DGA en esta materia, conforme lo dispuesto en los artículos 129 bis 4 y siguientes del Código de Aguas.
- (b) Coordinar y promover con la Tesorería General de la República y los Tribunales los procesos relativos al cobro de las patentes.

**(10) Funciones en materia de fiscalización, policía y vigilancia de los recursos hídricos:**

- (a) Coordinar y supervisar las acciones desplegadas por los diversos órganos de la administración pública con competencias en materia de aguas, con el fin de establecer criterios y estándares coincidentes sobre conservación y protección de los recursos hídricos;
- (b) Proponer y requerir al Ministerio de Medio Ambiente el estudio y expedición de normativa técnica sobre calidad y emisión que permitan aprobar e implementar planes de monitoreo, control de calidad, prevención y descontaminación de masas y cursos de aguas.
- (c) Ejercer el control jerárquico de los actos administrativos emanados de la Dirección General de Aguas y de los demás servicios públicos sectoriales, con el fin de asegurar el cumplimiento de las políticas, planes y programas en materia de gestión de recursos hídricos fijados por la SRH.
- (d) Coordinar las acciones de los órganos de la Administración del Estado en materia de gestión de cauces naturales, ya sea a través de la Dirección General de Aguas o de la Dirección de Obras Hidráulicas, u otros organismos públicos con competencias en la materia, supervisando que tales acciones se ajusten y coadyuven al cumplimiento de las políticas y planes de la SRH en lo referente a la administración de recursos hídricos.

**(11) Funciones relacionadas con la atención de situaciones de sequías y operación de embalses en períodos de crecidas:**

- (a) Supervisar la actuación de la Dirección General de Aguas en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 314 y 315 del Código de Aguas y los artículos 3, 5, 6, 11, 13 y 18 de la Ley 20.304 sobre operación de embalses frente a alertas y emergencias, y de la DOH en lo relativo a las aguas lluvias urbanas y defensas fluviales.
- (b) Coordinar, en conjunto con la Oficina Nacional de Emergencia y otros organismos públicos, las medidas que sean necesarias adoptar para enfrentar emergencias derivadas de catástrofes naturales.
- (c) Elaborar en conjunto con la DGA y DOH políticas para la gestión de la seguridad de presas.
- (d) Coordinar la elaboración de políticas de sequías con los organismos competentes.

**(12) Promoción, fiscalización de organizaciones de usuarios y resolución de conflictos:**

- (a) Supervisar el cumplimiento de las funciones encomendadas a la DGA relativas a las Organizaciones de Usuarios;
- (b) Coordinar las labores de organización, fomento y capacitación de las Organizaciones de Usuarios llevadas adelante por distintas instituciones públicas.;

**(13) Funciones relacionadas con el control de la calidad del agua:**

- (a) Supervisar las actividades de control de la calidad del agua que desarrolla la DGA y coordinarlas con los demás organismos públicos, sean del mismo sector o no, con competencias en materia de calidad del agua;
- (b) Requerir al Ministerio del Medio Ambiente que lleve a efecto los procesos de fijación de políticas y normas de calidad ambiental y normas de emisión en materia de aguas, y la realización de acciones específicas de control, análisis y difusión en materia de calidad del agua.

#### **4 MAPA DE LA REPARTICIÓN DE FUNCIONES CON RESPECTO A OTRAS INSTITUCIONES**

63. La idea es posicionar a la Subsecretaría como órgano rector, dentro del MOP, de la gestión de los RRHH, colaborando con el Ministro de Obras Públicas en el ejercicio de sus funciones en el ámbito concreto de dichos recursos y como un referente clave a nivel de conjunto de la Administración Pública en dicha materia.

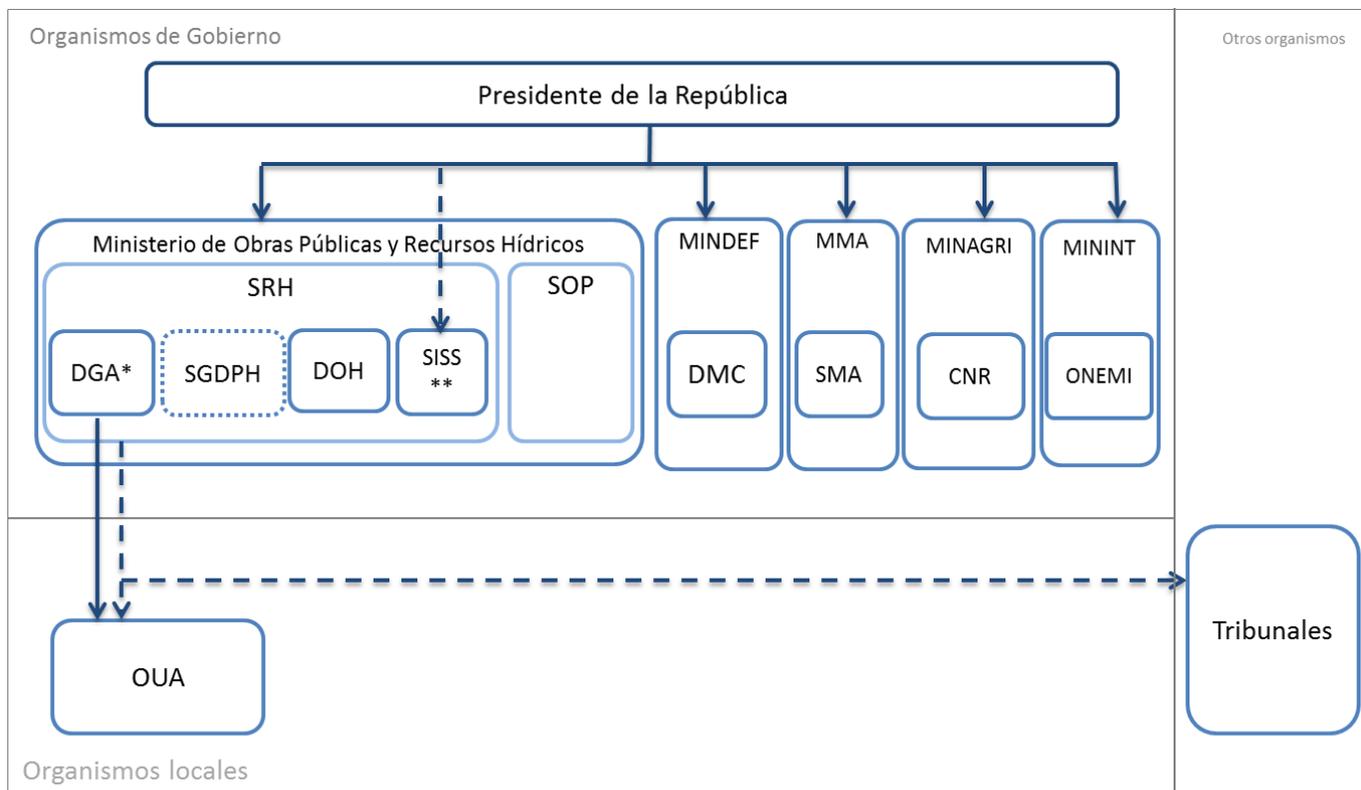
64. En este marco, se concibe la Subsecretaría con una tuición directa sobre un conjunto de servicios ubicados en el mismo ministerio, y con una relación funcional en temas específicos sobre el conjunto de organismos de Gobierno que se relacionan con los temas hídricos.

65. Para tal efecto, se propone que la creación de la Subsecretaría de RRHH se implemente como una reforma al DFL 850/1998, del MOP, en primer lugar, cambiando el nombre de dicho ministerio por el de Ministerio de Obras Públicas y Recursos Hídricos, sin necesidad de modificar las funciones de dicho ministerio según el art. 3 de la ley, que ya da cabida suficiente a las funciones y atribuciones que se requiere asignar a la nueva institucionalidad que se desarrolla al interior del mismo ministerio. Adicionalmente, sería necesario agregar a las funciones actuales del Ministro de Obras Públicas algunas funciones referentes a la gestión de los recursos hídricos.

66. La creación de esta Subsecretaría supone dividir la actual SOP establecida en el artículo 6 del DFL 850, reasignando las funciones que ella tiene en la actualidad en forma exclusiva entre las 2 subsecretarías del ministerio y añadiendo algunas funciones que no están asignadas a ninguna institución actualmente.

67. Bajo tal consideración, las reformas a realizar en el DFL 850 se circunscriben a modificar la actual estructura y funciones de la SOP, y a traspasar al ámbito de coordinación y fiscalización de la nueva Subsecretaría de RRHH a dos de los actuales servicios dependientes del MOP que tienen mayor conexión con la gestión de los RRHH, esto es, la DGA y la DOH de la DGOP, pero manteniendo las actuales plantas y dotaciones de funcionarios de ambos servicios, junto a sus atribuciones y presupuesto vigente, pero delegando en el Presidente de la República la facultad de dictar uno o más DFL para ajustar las plantas de ambos servicios, reencasillando los cargos de dichos servicios con los de la nueva planta de la Subsecretaría de RRHH. Asimismo, se considera que la vinculación del Ministerio Obras Públicas y Recursos Hídricos con la SISS se debiera instrumentalizar a través de la SRH, y lo mismo hacer con el Instituto Nacional de Hidráulica.

68. Asimismo, se propone adicionar a la estructura compuesta por la DGA y la DOH, un nuevo Servicio del Dominio Público Hidráulico y Seguridad de Presas, que agrupe las funciones actuales repartidas en ambos servicios referentes al manejo y vigilancia de cauces, delimitación técnica del dominio público, autorización de obras, defensa fluvial y control de crecidas, drenaje de aguas lluvias y de seguridad de presas.



SGDPH: Servicio de Gestión del Dominio Público Hidráulico. DGA\*: Dirección General de Aguas mejorada. SISS\*\*: Superintendencia de Servicios Sanitarios, la SISS no depende de la SRH, se vincula al ejecutivo a través de la SRH. Las líneas punteadas indican vinculación indirecta.

#### 4.1 Estructura organizacional de la SRH a nivel de departamentos:

69. Sobre la base de las macrofunciones que se asignan a este nuevo órgano al interior del Ministerio, y teniendo en cuenta el artículo 7 del DFL 850/1997 MOP, y lo dispuesto por el artículo 27 de la ley 18.575, se propone que dentro de la Subsecretaría existan los siguientes niveles de organización (ejemplo de la Subtrans8):

<sup>8</sup> DFL 343/1953 (DO 05.08.1953) que establece la Organización de la Subsecretaría de Transportes, del Ministerio de Economía, antes de su traspaso al Ministerio de Obras Públicas (por ley 16.723, DO 13.12.1967), y de su posterior inserción en el Ministerio de Transportes (creado por el Decreto Ley 557 de 1974, DO 10.07.1974)

70. **Un Departamento Legal y de Administración** que, formando parte de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, realizará las funciones relacionadas con las siguientes materias:

- a) Redactar y tramitar los nombramientos, contratación y destinación del personal;
- b) Llevar las Hojas de Vida del personal;
- c) Ocuparse de las relaciones públicas, de la divulgación e intercambio de información y preparar la Memoria Anual;
- d) Llevar los inventarios y control de los bienes;
- e) Mantener el Archivo General de documentación y la Biblioteca, y velar por el adecuado funcionamiento del Sistema Nacional de Información, coordinado con el Catastro Público de Aguas con todos sus archivos, inventarios y registros, pudiendo impartir las instrucciones pertinentes a la DGA y a otros servicios que provean de información, así como ejecutar directamente las acciones de apoyo que estime necesarias para el cumplimiento de esa función, usando para ello todas las atribuciones que le otorga la ley;
- f) Gestionar la adquisición de bienes muebles, maquinaria, vehículos implementos, materiales, equipos de oficina, útiles, así como la contratación de los servicios de apoyo que se requieran para el desempeño de las funciones directas de la Subsecretaría como también de los servicios dependientes de esta que así lo soliciten; y
- g) Atender los demás asuntos de su competencia que le encomiende el Subsecretario de Obras Públicas.

### **c.1 Departamento de Políticas Hídricas y legislación.**

71. Será el encargado de realizar estudios e investigaciones a nivel nacional en materia de RRHH y de su aprovechamiento por los distintos sectores, considerando sus dimensiones productivas, sociales y ambientales, así como de los servicios públicos relacionados con el agua, sea en forma directa o suscribiendo convenios con Universidades u otros centros de estudio públicos o privados, para lo cual deberá gestionar y liderar la promoción de actividades de investigación, generación y divulgación de información sobre recursos hídricos en general y cambio climático en particular.

72. Le corresponderá la recopilación, ordenamiento y análisis de la información técnica emanada de los diversos organismos públicos y privados que se relacione con el agua, su aprovechamiento y con los ecosistemas asociados, así como con los aspectos relativos al control de inundaciones y su impactos, estando facultado para liderar las actividades de coordinación con los restantes organismos públicos dependientes o no del Ministerio de Obras Públicas, y requerirles la implementación de acciones concretas y específicas, impartir instrucciones vinculantes y exigirles la remisión de antecedentes.

73. Deberá estudiar y proponer al Subsecretario de RRHH las políticas públicas sobre el sector, los cambios legislativos y normativos correspondientes, y entregar los apoyos técnicos y legales para su implementación.

## **c.2 Departamento de Planificación y Gestión de Cuencas.**

74. Será el encargado de elaborar el proyecto del Plan Nacional de Recursos Hídricos, con sus programas, metas y líneas de acción, que aprobará el Subsecretario de Recursos Hídricos, realizando las consultas a las demás entidades involucradas, en la forma que establezca el Reglamento, liderar los Planes Directores de Gestión de Recursos Hídricos a nivel regional o de cuencas y en general apoyar las actividades de la Subsecretaría a ese nivel.

75. Cooperar con el Ministro de Obras Públicas en el cumplimiento de las funciones que a este la competen en el ámbito de la legislación ambiental relativa a recursos hídricos, proponiendo normas de calidad y de emisión que sean necesarias en el contexto del Plan Nacional de Recursos Hídricos que se someterán a la discusión y aprobación del Ministerio de Medio Ambiente.

76. Cooperar con el Ministro de Obras Públicas en al confección del proyecto de presupuesto para los servicios que integran la subsecretaría de RRHH, y apoyar la revisión de iniciativas del Estado sobre los temas de agua para verificar su coherencia y coordinación con el Plan Nacional de Recursos Hídricos y en general con las políticas públicas aprobadas.

77. Asesorar al Subsecretario de RRHH en su función de Convocar y Presidir el Comité Técnico Intersectorial de Recursos Hídricos.

78. Requerir al Ministro de Obras Públicas las expropiaciones que se requieran, incluso sobre los derechos de aprovechamiento de aguas que se requieran para el cumplimiento de los programas y planes de acción que se aprueben en el marco del Plan Nacional de Recursos Hídricos.

### **c.3 Departamento de Coordinación y Control**

79. Deberá hacer el seguimiento de las acciones que desarrollan los diversos servicios en el marco del Plan Nacional de Recursos Hídricos.

80. Suscribir convenios para el encomendamiento de acciones a otras entidades públicas o privadas, entre otras, con las organizaciones de usuarios, incluso aportando recursos financieros destinados al fortalecimiento de tales organizaciones, y de financiar las distintas acciones que se vayan a realizar, en cuanto sean conducentes al cumplimiento de cualquiera de los fines de la Subsecretaría.

81. Requerir al Subsecretario de RRHH que asuma en el nombre del interés general de la comunidad nacional su representación judicial en todos aquellos procesos judiciales en que se encuentre presente el interés público en la protección de los recursos hídricos, sea en calidad de demandante, recurrente, tercero coadyuvante, o cualquiera otra condición de sujeto procesal activo, pudiendo al efecto conferir patrocinio y designar mandatarios judiciales, impartiendo las instrucciones y acordando las condiciones contractuales para el desempeño de su cometido.

82. Requerir al Subsecretario de RRHH que instruya a los servicios bajo su dependencia la iniciación de los procesos de fiscalización y sanción que correspondan, en el ámbito de sus respectivas competencias, en aquellas materias que en su opinión deban ser investigados.

## 5 CONCLUSIONES

83. El presente informe describe las características más importantes de un nuevo marco institucional para la gestión de los Recursos Hídricos en Chile que se estructuraría alrededor de la creación de una Subsecretaría de Recursos Hídricos.

84. La creación de una SRH nace como un instrumento para hacer frente a la complejidad y a la dispersión de responsabilidades y funciones dentro de la institucionalidad Chilena actual, para lograr una mayor presencia del Estado en la gestión de los recursos hídricos y generar una mayor capacidad institucional que permita desarrollar herramientas de gestión eficientes de los recursos hídricos en la realidad de Chile.

85. Entre otros, se ha planteado que los objetivos de esta nueva Subsecretaría podrían ser los siguientes:

- Convertirse en un líder efectivo al interior del aparato de gobierno, frente al parlamento, a la sociedad civil, y a los actores privados, en los temas relativos al agua.
- Convertirse en la institución clave dentro de la administración pública para estudiar, proponer, impulsar y monitorear la aplicación una Política Nacional de Recursos Hídricos y las políticas sectoriales sobre el agua, con el apoyo de los organismos especializados del sector, cubriendo las múltiples dimensiones y funciones del Estado en esta materia, para el cumplimiento de las metas de desarrollo social y económico del país.
- Crear a un líder claro en los temas de planificación estratégica en materia de agua a nivel de las cuencas y coordinar las actuaciones del aparato público en dicho nivel.
- Constituir una instancia de coordinación y seguimiento real de las políticas y programas de los múltiples ministerios y organismos públicos con agendas en torno al agua.
- Coordinar y supervisar la formulación del presupuesto del Estado sobre el conjunto de los temas hídricos, para su análisis según los procedimientos del Estado.
- Fomentar la fiscalización relativa a la cantidad y calidad del recursos hídrico
- Fomentar el financiamiento necesario para la gestión de los recursos hídricos.

86. Dentro de este informe se ha explicado también cómo la creación de una subsecretaría es un primer paso para generar un espacio claro al tema del agua dentro de la institucionalidad vigente. Una vez que se haya madurado el marco institucional y legal entorno al agua, sería posible, en función de las necesidades, pensar en una institución con mayor autonomía y mayor peso político, como una Agencia Autónoma en temas de agua u otro ministerio.

87. En el presente documento la SRH propuesta se inscribe dentro del Ministerio de Obras Públicas que se transformaría eventualmente en el Ministerio de Obras Públicas y Recursos Hídricos. La posición de la SRH dentro del MOP permite mantener neutralidad en la gestión de los recursos hídricos y mejorar la relación entre la DGA y la DOH. Adicionalmente, este posicionamiento permitiría una implementación práctica del cambio institucional, ya que las modificaciones estructurales necesarias no serían tan drásticas y permitiría aprovechar el

conocimiento técnico que ya se tiene dentro del MOP entorno a la gestión de los recursos hídricos.

88. Como se detalla en el documento las funciones que se proponen para la SRH son las siguientes:

- Servir de referente político principal en los temas relacionados con el agua al interior del Gobierno, frente a los diferentes ministerios (MINAGRI, MMA, ME, MINVU, etc.), y frente al Parlamento, la sociedad civil, GORES y los actores privados.
- Estudiar, proponer e impulsar una Política Nacional de Recursos Hídricos.
- Establecer un Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos.
- Identificar y promover medidas para incentivar que los usuarios y conservadores de bienes raíces cooperen activamente en tareas de actualización de los registros de derechos de agua.
- Coordinar la preparación, analizar y evaluar el Plan Nacional de Recursos Hídricos.
- Promover el conocimiento, la investigación, la cultura y el uso eficiente del agua; y coordinar los estudios e investigaciones que se realizan con aportes públicos.
- Evaluar la actuación del sector público en cumplimiento de los objetivos de los programas y políticas relativas al agua.
- En general coordinar las políticas y programas de los Servicios públicos, cuyas actividades estén vinculadas con el recurso hídrico donde se observen superposiciones o vacíos en la actuación del Estado.
- Elaborar en coordinación con los organismos públicos pertinentes, el presupuesto anual del sector hídrico y negociar su financiamiento y sostenibilidad.
- Aprobar, en el marco del sistema nacional de evaluación de proyectos, las iniciativas para el cumplimiento del Programa Anual de Acción para la implementación del PNRH, y supervisar su avance.
- Elaborar y proponer el proyecto de presupuesto anual de la Subsecretaría y de los servicios que la componen.

- Identificar y proponer a las instancias pertinentes la elaboración de normas ambientales relativas al agua.
- Identificar, promover y desarrollar recursos financieros y mecanismos de financiamiento para la gestión de los recursos hídricos.
- Coordinar y vigilar las acciones realizadas por los diversos órganos de la administración pública con competencias en la fiscalización de la calidad y cantidad de los recursos hídricos.
- Desarrollar y promover la elaboración de políticas, programas y planes en temas de seguridad de presas y gestión de riesgos hidrológicos.
- Identificar y promover legislación para la eficaz fiscalización y control del uso del agua, para la remediación de los efectos nocivos de usos indebidos, y para la efectivizarían de las responsabilidades de los causantes de estos últimos.

89. Estas funciones y las atribuciones que se proponen para la SRH constituyen herramientas importantes para lograr gestionar y ordenar las funciones relacionadas a la gestión de los recursos hídricos que actualmente se encuentran dispersas entre los diferentes organismos del Estado. Sin embargo, la creación de una SRH es sólo una parte de la mejora del marco institucional y de actuación del Estado, es necesario fortalecer al resto de servicios y organismos que intervienen en la gestión de los recursos hídricos en Chile, particularmente a la DGA.

90. Finalmente, es importante señalar que la mejora del marco institucional es sólo un paso para resolver la problemática entorno a la gestión de los recursos hídricos en Chile, como se ha identificado en el estudio del Banco Mundial de 2009, quedan aún muchos temas pendientes que requieren mejoras en los instrumentos de gestión de los recursos hídricos que dispone el estado, cambios reglamentarios y en algunos casos cambios legales.

## ANEXO 1 PROPUESTO DE PROYECTO DE LEY

### **CREA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y RECURSOS HÍDRICOS**

#### **PROYECTO DE LEY:**

**Artículo Primero:** Créase la **Subsecretaría de Recursos Hídricos**, dependiente del Ministerio de Obras Públicas mismo que, como efecto de la presente reforma, pasa a denominarse Ministerio de Obras Públicas y Recursos Hídricos. La nueva Subsecretaría tendrá por objeto liderar las actividades del Poder Ejecutivo en todas las materias concernientes a Recursos Hídricos, asesorando y colaborando directamente con el Ministro en la elaboración de los estudios, planes, programas, políticas, normas y adopción de decisiones gubernamentales que se vinculen con la administración y protección de los Recursos Hídricos.

**Artículo Segundo:** Las referencias que las leyes, reglamentos u otras normas vigentes hagan al Ministerio de Obras Públicas, al Ministro de Obras Públicas, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Obras Públicas y a los Secretarios Regionales Ministeriales de Obras Públicas, se entenderán hechas, en lo venidero, al Ministerio de Obras Públicas y Recursos Hídricos, al Ministro de Obras Públicas y Recursos Hídricos, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Obras Públicas y Recursos Hídricos y a los Secretarios Regionales Ministeriales de Obras Públicas y Recursos Hídricos, respectivamente.

**Artículo Tercero:** Introdúcense la siguientes modificaciones al Decreto con Fuerza de Ley 850/1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964 Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N°206 de 1960, del mismo Ministerio, sobre construcción y conservación de caminos.

1) Reemplázase, en el Título I, la expresión “Ministerio de Obras Públicas” por “Ministerio de Obras Públicas y Recursos Hídricos”. Asimismo, reemplázase la expresión “Ministerio de Obras Públicas” por “Ministerio de Obras Públicas y Recursos Hídricos” en todas y cada una de las referencias y alusiones que el DFL 850/1997 haga del referido Ministerio.

**2) Sustitúyese el artículo 1º, por el siguiente:**

“El Ministerio de Obras Públicas y Recursos Hídricos es la Secretaría de Estado encargada del planeamiento, estudio, proyección, construcción, ampliación, reparación, conservación y explotación de las obras públicas fiscales, el organismo coordinador de los planes de ejecución de las obras que realicen los Servicios que lo constituyen y de las demás entidades a que se refieren los artículos 2º y 3º de esta Ley, y, a su vez, es el encargado de conducir y coordinar la gestión del Poder Ejecutivo en todo lo concerniente a los Recursos Hídricos del país, elaborando y aprobando los estudios, planes, programas, políticas, normas y, en general, adoptando las decisiones gubernamentales que se vinculen con la administración y protección de los Recursos Hídricos del país.”

**3) Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 3º:**

a) Agréguese la siguiente **letra h)**:

“A través de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, le corresponderá la conducción y coordinación de la gestión del Poder Ejecutivo en todo lo concerniente a la administración y cuidado de los Recursos Hídricos del país, elaborando y aprobando los estudios, planes, programas, políticas, normas y, en general, adoptando las decisiones gubernamentales que se vinculen con la administración y protección de los Recursos Hídricos del país.”

**4) Agréguese en el artículo 5º la siguiente letra m):**

“Ejercer, a través de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, todas las funciones asociadas a la aprobación, implementación y fiscalización de la Política Nacional de Recursos Hídricos, la que comprenderá las políticas públicas relativas a la gestión y aprovechamiento de los recursos hídricos para sus diferentes usos productivos, a la provisión de los servicios públicos de agua potable y saneamiento, al control de inundaciones, la seguridad de presas, el dominio público

hidráulico, la seguridad y defensa de las poblaciones, la gestión de la sequía y la atención de los fenómenos asociados al cambio climático.”

**5) Agréguese el siguiente artículo 6 bis:**

“**Artículo 6° bis:** “El Subsecretario de Recursos Hídricos es el colaborador inmediato y directo del Ministro de Obras Públicas y Recursos Hídricos en materia de gestión, administración, promoción y protección de los recursos hídricos del país, y en tal calidad, le corresponde el estudio, diseño e implementación de los planes, programas y políticas públicas en todo lo referente a los recursos hídricos de la nación, así como la proposición y aprobación, según corresponda, de las normas legales o reglamentarias que se requieran, y la adopción de las decisiones gubernamentales conducentes a la mejor gestión y protección de los Recursos Hídricos del país, conforme a las funciones y atribuciones que se le asignan en esta ley.”

“Son funciones de la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestar asesoría y colaboración directa al Ministro de Obras Públicas y Recursos Hídricos en la elaboración de los planes, programas, políticas, normas y decisiones administrativas en general, relativas a la gestión y protección de los Recursos Hídricos. El Subsecretario de Recursos Hídricos es el colaborador inmediato y directo del Ministro.

Adicionalmente a lo expuesto, las funciones de la Subsecretaría de Recursos Hídricos son las siguientes:

**a)** Liderar y coordinar la gestión y las políticas de todos los órganos de la Administración del Estado en todas las materias relacionadas directa o indirectamente con los recursos hídricos, incluyendo a todos los Ministerios, Subsecretarías, Servicios Públicos centralizados o descentralizados, Superintendencias, Intendencias, Gobernaciones, Municipalidades, Instituto Nacional de Hidráulica, entre otros, así como también ser el Organismo del Estado encargado de interactuar frente al Poder Legislativo, ante la sociedad civil y los actores privados en lo concerniente al recurso hídrico;

**b)** Estudiar, proponer e impulsar una Política Nacional de Recursos Hídricos, que comprenda el conjunto de actuaciones del Estado en relación con la gestión, desarrollo y fomento de los recursos hídricos y los servicios relacionados, incluyendo las variables asociadas al cambio climático y proponer las reformas a la regulación que estime necesarias y pertinentes;

- c)** Establecer un Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, el cual comprenderá el Catastro Público de Aguas a cargo de la Dirección General de Aguas, y los demás sistemas existentes en los distintos organismos, entidades que se deberán ajustar a las pautas e instrucciones obligatorias que impartirá esta Subsecretaría de Recursos Hídricos, la que constituirá, para todos los efectos, la única información oficial sobre Recursos Hídricos a la cual deberán ceñirse las diversas acciones que ejecute la Administración del Estado.
- d)** Coordinar, analizar y evaluar el Plan Nacional de Recursos Hídricos, instrumento de corto y mediano plazo de carácter vinculante para todos los Planes que se aprueben sobre la materia, a requerimiento o iniciativa de distintas instancias sectoriales y territoriales con competencias particulares en recursos hídricos.
- e)** Promover el conocimiento, la investigación, la cultura y el uso eficiente del agua, y coordinar los estudios e investigaciones que se realicen con aportes públicos, ejerciendo un control jerárquico sobre la actuación que en el cumplimiento de esta función realice la Dirección General de Aguas.
- f)** Evaluar la actuación del sector público en el cumplimiento de los objetivos de los planes, programas y políticas relativas al agua, en el ámbito regulatorio, de desarrollo, de promoción social y fomento, y proponer los ajustes que sean necesarios.
- g)** Coordinar las políticas y programas de los Servicios Públicos, cuyas actividades estén vinculadas, directa o indirectamente, con los recursos hídricos, detectando las eventuales duplicidades o carencias en la actuación del Estado y proponer las alternativas de mejoramiento. Elaborar, en coordinación con los organismos públicos pertinentes, el presupuesto anual del sector hídrico y negociar su financiamiento y sostenibilidad.
- h)** Aprobar, en el marco del sistema nacional de evaluación de proyectos, las iniciativas para el cumplimiento del Programa Anual de Acción para la implementación del Plan Nacional de Recursos Hídricos, y supervisar su avance.
- i)** Elaborar y proponer el proyecto de presupuesto anual de la Subsecretaría y de los servicios que la componen.
- j)** Identificar y proponer a las instancias pertinentes la elaboración de normas ambientales relativas al agua.

- k) Identificar, promover y desarrollar mecanismos de financiamiento para la gestión de los recursos hídricos, en particular para el financiamiento del Plan Nacional de Recursos Hídricos y de las acciones que lo implementen.
- l) Coordinar y supervisar las acciones realizadas por los diversos órganos de la administración pública con competencias en la fiscalización de la calidad y cantidad de los recursos hídricos, incluyendo la policía de los cauces.
- m) Desarrollar y promover la elaboración de políticas, programas y planes en temas de seguridad de presas y gestión de riesgos hidrológicos.
- n) Desempeñar las restantes funciones y ejercer las demás atribuciones que le encomiende la ley”.

**6) Agréguese el siguiente artículo 6 ter:**

“**Artículo 6° ter:** Para el cumplimiento de sus funciones, la Subsecretaría contará con las siguientes atribuciones generales:

- a) Proponer y colaborar con el Ministro de Obras Públicas y Recursos Hídricos en el diseño, desarrollo e implementación de políticas públicas, estudios, planes y programas relativos a la gestión eficiente, aprovechamiento y protección de los recursos hídricos, a la provisión de los servicios públicos de agua potable y saneamiento, al control de inundaciones, la seguridad de presas, la protección y defensa del dominio público hidráulico, la seguridad y defensa de las poblaciones, la gestión de sequías y, en especial, la Política Nacional de Recursos Hídricos;
- b) Promover la elaboración de planes y políticas públicas en materia de Recursos Hídricos por parte de los órganos de la Administración del Estado, prestándoles asistencia y coordinación técnica;
- c) Diseñar y coordinar la ejecución de programas de capacitación y promoción de los recursos hídricos para otros organismos de la Administración del Estado y para entidades privadas relacionadas directa o indirectamente con el recurso hídrico, tales como Asociaciones de Usuarios de Aguas, comunidades agrícolas, organismos comunitarios, etc. Asimismo, propender a la celebración de acuerdos de cooperación con otros órganos del estado, destinados a la promoción y capacitación en materias relacionadas con Recursos Hídricos.
- d) Elaborar y aprobar el Plan Nacional de Recursos Hídricos, cuyos programas, metas y líneas de acción serán vinculantes para el resto de los planes, programas y proyectos de inversiones que se

aprueben en las distintas instancias sectoriales y territoriales de la administración, recabando para ello el parecer de los demás organismos administrativos que tengan competencias en las distintas materias comprendidas en dicho plan. El Plan Nacional de Recursos Hídricos establecerá las pautas y recomendaciones para la gestión de los recursos hídricos, con arreglo a las cuales deberán aprobarse todos los planes y proyectos relacionados con los recursos hídricos en los distintos ámbitos de la Administración del Estado, sean ellos de la administración centralizada o de la administración territorial o funcionalmente descentralizada o desconcentrados según la ley. El contenido, el procedimiento de aprobación, incluyendo las consultas a las demás entidades administrativas involucradas, y las demás cuestiones relativas a dicho Plan Nacional de Recursos Hídricos, serán regulados a través de un Reglamento que dictará el Presidente de la República con la firma del Ministro de Obras Públicas y Recursos Hídricos, previo a la formulación oficial del primer Plan Nacional.

**e)** Suscribir convenios para el encomendamiento de acciones a otras entidades públicas o privadas, con facultades para aportar recursos destinados a financiar las acciones que se requieran, en cuanto sean conducentes al cumplimiento de los fines de la Subsecretaría.

**f)** Aprobar los programas y planes de acciones anuales, incluidas aquellas acciones que correspondan para implementar las medidas previstas en el Plan Nacional de Recursos Hídricos, e impartir las instrucciones pertinentes a sus organismos dependientes a efectos de ejecutar o velar por su materialización.

**g)** Cooperar con el Ministro de Obras Públicas y Recursos Hídricos en el cumplimiento de las funciones que a éste la competen en el ámbito de la legislación ambiental relativa a recursos hídricos. Para estos efectos, el Subsecretario podrá concurrir en nombre del Ministro de Obras Públicas a las reuniones del Comité de Ministros para la Sustentabilidad, cada vez que en su seno se discutan cuestiones relativas a la protección ambiental de los recursos hídricos. Igualmente, podrá requerir al Ministerio de Medio Ambiente la discusión y propuesta para su posterior aprobación, de aquellas normas de calidad y de emisión que considere necesarias, en el contexto del Plan Nacional de Recursos Hídricos, a efectos de avanzar en un manejo sustentable de los Recursos Hídricos de todo el país o de las áreas prioritarias que se definan en el Plan Nacional de Recursos Hídricos, en sus programas anuales y en sus líneas de acción.

**h)** Cooperar con el Ministro de Obras Públicas y Recursos Hídricos en la confección del proyecto de presupuesto para los servicios que integran la Subsecretaría de Recursos Hídricos.

i) Sin perjuicio de las atribuciones que según la ley pueda ejercer el Consejo de Defensa del Estado a nombre del Fisco, la SRRHH podrá asumir, en el nombre del interés general de la comunidad nacional, su representación judicial en todos aquellos procesos judiciales en que se encuentre presente el interés público en la protección de los recursos hídricos, sea en calidad de demandante, recurrente, tercero coadyuvante, o cualquiera otra condición de sujeto procesal activo, pudiendo al efecto conferir patrocinio y designar mandatarios judiciales, incluso a abogados ajenos a la Subsecretaría, impartiendo las instrucciones y acordando las condiciones contractuales para el desempeño de su cometido. En el ejercicio de esta atribución la Subsecretaría gozará de los mismos derechos que el Consejo de Defensa del Estado, en especial, de los previstos en los artículos 53, 54, 55, 56 y 57 del DFL 1 de 1993, del Ministerio de Hacienda.

j) Convocar y presidir el Comité Técnico Intersectorial de Recursos Hídricos, con la participación de los representantes de los organismos que señale el Reglamento, órgano consultivo que colaborará en el cumplimiento de la función de coordinación para la gestión de los Recursos Hídricos conforme a las pautas y estrategias definidas por la Subsecretaría de Recursos Hídricos en el Plan Nacional de Recursos Hídricos aprobado por ella. La composición y funcionamiento de este Comité Técnico consultivo será materia de un Reglamento que dictará el Presidente de la República con la firma del Ministro de Obras Públicas y Recursos Hídricos.

k) Ejercer las funciones de supervisión y control que corresponden a las Subsecretarías en relación con los organismos de su dependencia.

l) Asesorar al Ministro de Obras Públicas y Recursos Hídricos en la realización de estudios críticos del derecho interno, con la finalidad de proponer al Presidente de la República las reformas necesarias para mejorar y adecuar su contenido a las necesidades del país en materia de una eficiente y racional administración y cuidado de los recursos hídricos.

m) Las demás atribuciones que la ley le asigne.

#### **7) Agréguese el siguiente artículo 6 quater:**

“**Artículo 6º quater:** Sin perjuicio de las atribuciones generales referidas en el artículo anterior, la Subsecretaría de Recursos Hídricos tendrá las siguientes atribuciones específicas respecto de cada una de las materias que se refieren:

## **I. En relación con la función de investigación, medición y evaluación de los recursos hídricos:**

(a) Le corresponderá la recopilación y ordenamiento de la información técnica emanada de los diversos organismos públicos con competencias sobre medición e investigación de los recursos hídricos y su aprovechamiento, estando facultado para liderar las actividades de coordinación con los restantes organismos públicos dependientes o no del Ministerio de Obras Públicas, y requerirles la implementación de acciones concretas y específicas, impartir instrucciones vinculantes y exigirles la remisión de antecedentes en materia de medición e investigación de los recursos hídricos y su aprovechamiento.

(b) Gestionar y liderar la promoción de actividades de investigación, generación y divulgación de información sobre recursos hídricos en general y cambio climático en particular, y coordinar las labores de investigación que se realizan con recursos públicos. Para ello, la SRH dispondrá de los medios técnicos, humanos y económicos para realizar actividades tendientes a la consecución de dichos objetivos, tales como adjudicar proyectos de investigación con financiamiento estatal, realización de seminarios sobre investigación científica, suscripción de convenios de colaboración e intercambio de información científica y estadística con entidades privadas de cualquier naturaleza, como universidades chilenas y extranjeras y centros de estudio e investigación en la materia, publicación y colaboración en revistas científicas y otros medios de difusión de las ciencias sobre recursos hídricos, entre otras atribuciones en la materia.

(c) Coordinar las actividades del Ministerio de Obras Públicas y Recursos Hídricos y los órganos públicos de dicho sector, así como de los otros Ministerios y servicios públicos extra sectoriales, incluyendo Superintendencias que puedan tener injerencia en materia de recursos hídricos, creando nexos de colaboración recíproca con entidades privadas, en lo concerniente a la generación, traspaso y divulgación de información sobre calidad, disponibilidad, uso, infraestructuras, organizaciones de usuarios, criterios de asignación de los recursos hídricos y cualquier otro antecedente que diga relación con la gestión y aprovechamiento del agua en el país, orientada a generar un sistema de información integrada y sistematizada que se nutra de los datos y antecedentes técnicos y estadísticos aportada por las diversas entidades públicas y privadas y los distintos sistemas de información existentes en Chile.

(d) Conducir la actividad de coordinación de los organismos públicos dependientes del Ministerio de Obras Públicas con los organismos públicos dependientes de otros Ministerios, incluyendo Superintendencias con injerencia en materia de recursos hídricos, con el fin de ejercer una coordinada y eficiente supervisión del uso de los recursos hídricos. En cumplimiento de dicha atribución podrá generar e impulsar políticas públicas y planes estratégicos vinculantes y obligatorios para los demás organismos públicos, dependientes o no del Ministerio de Obras

Públicas, en sus respectivos ámbitos de competencia, tendientes a establecer un eficiente y racional uso del agua.

(e) Requerir de parte del Ministerio del Medio Ambiente y sus organismos vinculados, la implementación y realización de acciones concretas destinadas a materializar las políticas, planes y programas de la SRH para la gestión de recursos hídricos, incluyendo la propuesta de dictación de nuevas normas de calidad o emisión asociadas a los recursos hídricos, o actuaciones de fiscalización.

(f) Requerir al Ministerio de Medio Ambiente que inicie el proceso de fijación de normas sobre calidad ambiental y normas de emisión referidas al agua, y para requerir del mismo Ministerio y de los demás organismos públicos de dicho sector, la realización de acciones de monitoreo, análisis y difusión que considere necesarias en relación con la calidad del agua.

## **II. En relación con la función de planificación del recurso hídrico:**

(a) Liderar la preparación de Planes Directores de Recursos Hídricos a nivel regional o de cuencas según sea el caso, y su implementación, en coordinación con las autoridades regionales y locales, y los diversos organismos del Estado relacionados con la materia, para lo cual podrá convocar a los diversos actores del sector público y requerir su participación.

(b) Coordinar las actuaciones de la Dirección General de Aguas, la DOH y la Comisión Nacional de Riego en materia de planificación del desarrollo de los recursos hídricos en fuentes naturales, de fomento al riego y de desarrollo de proyectos de infraestructura, considerando su incidencia e impacto en los recursos hídricos, estando facultado para dictar resoluciones e instrucciones vinculantes para todos los órganos de la Administración del Estado con competencia en políticas de riego si ellas afectan en la sustentabilidad hídrica de las cuencas.

(c) Elaboración de políticas de desarrollo de nuevas fuentes de recursos hídricos y de eficiencia hídrica, actuando como ente coordinador de las acciones de los diversos organismos públicos en relación con la investigación y desarrollo de nuevas fuentes de agua y el mejoramiento de la eficiencia de aprovechamiento.

(d) Planificar el recurso hídrico, con atribuciones normativas generales y vinculantes para todos los órganos públicos con competencias sobre formulación y seguimiento de políticas públicas y planes estratégicos que se relacionan con los recursos hídricos, tales como los relacionados con la provisión de agua potable y saneamiento, turísticas, pesca, forestales, energéticas, mineras, y conservación ambiental, considerando las distintas realidades geográficas del país.

(e) Requerir acciones concretas y específicas al Ministerio del Medio Ambiente y sus organismos dependientes, con la finalidad de implementar y desarrollar políticas, planes y programas emanados de la SRH, tales como el estudio y aprobación de planes de prevención y descontaminación de las aguas.

(f) Coordinar la actuación de la DOH, DGA, SERNAGEOMIN y Municipalidades, en lo relativo a la elaboración de Planes Maestros de Aguas Lluvias y de Manejo de Cauces, la aprobación de obras hidráulicas en cauces y la seguridad de presas.

### **III. En materia de constitución, regularización, perfeccionamiento y modificación del ejercicio de los derechos de aprovechamiento de aguas:**

(a) Supervisar el cumplimiento de las funciones de la Dirección General de Aguas en materia de constitución, regularización, perfeccionamiento de derechos de aprovechamiento de aguas, cambios de fuente de abastecimiento y traslado del ejercicio de los derechos de aprovechamiento.

(b) Asesorar técnicamente al Presidente de la República, mediante informe fundado, para efectos del ejercicio de la atribución presidencial establecida en el artículo 148 del Código de Aguas.

### **IV. En materia de reserva de caudales por razones de interés público:**

(a) Coordinar con la Dirección General de Aguas el ejercicio de la facultad presidencial de decretar fundadamente la reserva de recursos hídricos para el abastecimiento de la población, conforme lo dispuesto en el artículo 147 bis del Código de Aguas.

### **V. Apoyo e intervención en asuntos litigiosos:**

(a) Hacerse parte en representación del Estado en los procedimientos judiciales contenciosos y voluntarios, de cualquier naturaleza, en los que se tramite y/o controvierta la constitución, ejercicio y pérdida de derechos de aprovechamiento de aguas, y en que la SRH considere que puedan incidir en sus políticas y planes en materia de administración de recursos hídricos, o sean lesivos para el interés nacional.

### **VI. En materia de regulación de la exploración y explotación de aguas subterráneas:**

(a) Supervisar la actuación de la Dirección General de Aguas en materia exploración y explotación de aguas subterráneas.

(b) Coordinar la actuación de las instituciones públicas de los distintos sectores productivos para garantizar la explotación sustentable del acuífero.

#### **VII. Respetto del catastro público de aguas:**

(a) Supervisar la actuación de la DGA en la materia, y coordinar la actuación de los organismos públicos y demás actores con funciones asignadas por la ley en materia de información.

#### **VIII. En lo concerniente a Obras Hidráulicas:**

(a) Coordinar y supervisar las acciones que realicen los distintos organismos públicos con competencias directas o indirectas en materia de obras hidráulicas o relacionadas con ellas y que incidan o puedan influir en las políticas y planes sobre administración de recursos hídricos, de modo que el ejercicio de las diversas funciones y atribuciones sectoriales facilite y promueva el eficiente y racional uso de los recursos hídricos.

(b) Supervisar las actividades del Estado en materia de desarrollo, construcción y mejoramiento y mantención de proyectos de infraestructura hidráulica, incluyendo represas, tranques acumuladores, tranques de relaves, defensas fluviales y aluvionales y obras de drenaje de aguas lluvias u otras obras semejantes, con el objetivo que todos los proyectos que tengan incidencia en materia de recursos hídricos, se adecuen a las políticas, planes y programas de la SRH en lo concerniente a la eficiente administración de los recursos hídricos.

(c) Supervisar y apoyar las actividades de programación, diseño y construcción de obras de agua potable y saneamiento rural, en especial, cuando estén a cargo de la DOH.

#### **IX. Aplicación de la normativa sobre cobro de patentes por utilización del agua:**

(a) Supervisar las funciones que el Código de Aguas actualmente le asigna a la DGA en esta materia, conforme lo dispuesto en los artículos 129 bis 4 y siguientes del Código de Aguas.

(b) Coordinar y promover con la Tesorería General de la República y los Tribunales, la tramitación de los procesos relativos al cobro de las patentes.

#### **X. Funciones en materia de fiscalización, policía y vigilancia de los recursos hídricos:**

(a) Coordinar y supervisar las acciones desplegadas por los diversos órganos de la administración pública con competencias en materia de aguas, con el fin de establecer criterios y estándares coincidentes sobre conservación y protección de los recursos hídricos.

(b) Proponer y requerir al Ministerio de Medio Ambiente el estudio y expedición de normativa técnica sobre calidad y emisión que permitan aprobar e implementar planes de monitoreo, control de calidad, prevención y descontaminación de masas y cursos de aguas.

(c) Ejercer el control jerárquico de los actos administrativos emanados de la Dirección General de Aguas y de los demás servicios públicos sectoriales, con el fin de asegurar el cumplimiento de las políticas, planes y programas en materia de gestión de recursos hídricos fijados por la SRH.

(d) Coordinar las acciones de los órganos de la Administración del Estado en materia de gestión y protección de cauces naturales, ya sea a través de la Dirección General de Aguas o de la Dirección de Obras Hidráulicas, u otros organismos públicos con competencias en la materia, supervisando que tales acciones se ajusten y coadyuven al cumplimiento de las políticas y planes de la SRH en lo referente a la administración de recursos hídricos.

#### **XI. Funciones relacionadas con la atención de situaciones de sequías y operación de embalses en períodos de crecidas:**

(a) Supervisar la actuación de la Dirección General de Aguas en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 314 y 315 del Código de Aguas y los artículos 3, 5, 6, 11, 13 y 18 de la Ley 20.304 sobre operación de embalses frente a alertas y emergencias, y de la DOH en lo relativo a las aguas lluvias urbanas y defensas fluviales.

(b) Coordinar, en conjunto con la Oficina Nacional de Emergencia y otros organismos públicos, las medidas que sean necesarias adoptar para enfrentar emergencias derivadas de catástrofes naturales.

(c) Elaborar en conjunto con la DGA y DOH políticas para la gestión de la seguridad de presas.

(d) Coordinar la elaboración de políticas de sequías con los organismos competentes.

#### **XII. Promoción, fiscalización de organizaciones de usuarios y resolución de conflictos:**

(a) Supervisar el cumplimiento de las funciones encomendadas a la DGA relativas a las Organizaciones de Usuarios.

(b) Coordinar las labores de organización, fomento y capacitación de las Organizaciones de Usuarios llevadas adelante por distintas instituciones públicas.

#### **XIII. Funciones relacionadas con el control de la calidad del agua:**

(a) Supervisar las actividades de control de la calidad del agua que desarrolla la DGA y coordinarlas con los demás organismos públicos, sean del mismo sector o no, con competencias en materia de calidad del agua.

(b) Requerir al Ministerio del Medio Ambiente que lleve a efecto los procesos de fijación de políticas y normas de calidad ambiental y normas de emisión en materia de aguas, y la realización de acciones específicas de control, análisis y difusión en materia de calidad del agua.

**8) Agréguese el siguiente artículo 6 quinquies:**

**“Artículo 6° quinquies:**

La Dirección General de Aguas y la Dirección de Obras Hidráulicas formarán parte de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, servicios que transitoriamente mantendrán sus actuales plantas y dotaciones de funcionarios, así como sus atribuciones y presupuestos vigentes. Se faculta al Presidente de la República para dictar uno o más Decretos con Fuerza de Ley para ajustar las plantas de ambas direcciones, reencasillando los cargos de dichos servicios con los de la nueva planta de la Subsecretaría de Recursos Hídricos.

**9) Agréguese el siguiente artículo 6 sexies:**

Un reglamento expedido por el Ministerio de Obras Públicas y Recursos Hídricos determinará la estructura organizativa interna de la Subsecretaría de Recursos Hídricos. Sin perjuicio de lo anterior, dicha organización deberá considerar, a lo menos, la siguiente organización interna:

1) Un Departamento Legal y de Administración que realizará las funciones relacionadas con las siguientes materias:

- a) Redactar y tramitar los nombramientos, contratación y destinación del personal;
- b) Llevar las Hojas de Vida del personal;
- c) Ocuparse de las relaciones públicas, de la divulgación e intercambio de información y preparar la Memoria Anual;
- d) Llevar los inventarios y control de los bienes;
- e) Mantener el Archivo General de documentación y la Biblioteca, y velar por el adecuado funcionamiento del Sistema Nacional de Información, coordinado con el Catastro Público de Aguas con todos sus archivos, inventarios y registros, pudiendo impartir las instrucciones pertinentes a la Dirección General de Aguas y a otros servicios que provean de información, así como ejecutar directamente las acciones de apoyo que estime necesarias para el cumplimiento de esa función, usando para ello todas las atribuciones que le otorga la ley;
- f) Gestionar la adquisición de bienes muebles, maquinaria, vehículos implementos, materiales, equipos de oficina, útiles, así como la contratación de los servicios de apoyo que se requieran

para el desempeño de las funciones directas de la Subsecretaría como también de los servicios dependientes de esta que así lo soliciten; y

g) Ejercer a través de los propios abogados de la Subsecretaría o mediante la contratación de abogados externos, las atribuciones judiciales que la ley otorga a la Subsecretaría.

h) Atender los demás asuntos de su competencia que le encomiende el Subsecretario de Recursos Hídricos.

2) Un Departamento de Políticas Hídricas y legislación que:

a) Será el encargado de realizar estudios e investigaciones a nivel nacional en materia de Recursos Hídricos y de su aprovechamiento por los distintos sectores, considerando sus dimensiones productivas, sociales y ambientales, así como de los servicios públicos relacionados con el agua, sea en forma directa o suscribiendo convenios con Universidades u otros centros de estudio públicos o privados, para lo cual deberá gestionar y liderar la promoción de actividades de investigación, generación y divulgación de información sobre recursos hídricos en general y cambio climático en particular.

b) Le corresponderá la recopilación, ordenamiento y análisis de la información técnica emanada de los diversos organismos públicos y privados que se relacione con el agua, su aprovechamiento y con los ecosistemas asociados, así como con los aspectos relativos al control de inundaciones y su impactos, estando facultado para liderar las actividades de coordinación con los restantes organismos públicos dependientes o no del Ministerio, y requerirles la implementación de acciones concretas y específicas, impartir instrucciones vinculantes y exigirles la remisión de antecedentes.

c) Deberá estudiar y proponer al Subsecretario las políticas públicas sobre el sector, los cambios legislativos y normativos correspondientes, y entregar los apoyos técnicos y legales para su implementación.

3) Un Departamento de Planificación y Gestión de Cuencas.

a) Será el encargado de elaborar el proyecto del Plan Nacional de Recursos Hídricos, con sus programas, metas y líneas de acción, que aprobará el Subsecretario de Recursos Hídricos, realizando las consultas a las demás entidades involucradas, en la forma que establezca el Reglamento, liderar los Planes Directores de Gestión de Recursos Hídricos a nivel regional o de cuencas y en general apoyar las actividades de la Subsecretaría a ese nivel.

b) Cooperará con el Ministro en el cumplimiento de las funciones que le competen en el ámbito de la legislación ambiental relativa a recursos hídricos, proponiendo normas de calidad y de

emisión que sean necesarias en el contexto del Plan Nacional de Recursos Hídricos que se someterán a la discusión y aprobación del Ministerio de Medio Ambiente.

c) Cooperará con el Ministro en la confección del proyecto de presupuesto para los servicios que integran la subsecretaría de Recursos Hídricos, y apoyar la revisión de iniciativas del Estado sobre los temas de agua para verificar su coherencia y coordinación con el Plan Nacional de Recursos Hídricos y en general con las políticas públicas aprobadas.

d) Asesorará al Subsecretario en su función de Convocar y Presidir el Comité Técnico Intersectorial de Recursos Hídricos.

e) Requerirá al Ministro de Obras Públicas las acciones que se requieran para el cumplimiento de los programas y planes de acción que se aprueben en el marco del Plan Nacional de Recursos Hídricos.

4) Un Departamento de Coordinación y Control.

a) Deberá hacer el seguimiento de las acciones que desarrollan los diversos servicios en el marco del Plan Nacional de Recursos Hídricos.

b) Suscribirá convenios para el encomendamiento de acciones a otras entidades públicas o privadas, entre otras, con las organizaciones de usuarios, incluso aportando recursos financieros destinados al fortalecimiento de tales organizaciones, y de financiar las distintas acciones que se vayan a realizar, en cuanto sean conducentes al cumplimiento de cualquiera de los fines de la Subsecretaría.

c) Requerirá al Subsecretario que asuma en el nombre del interés general de la comunidad nacional su representación judicial en todos aquellos procesos judiciales en que se encuentre presente el interés público en la protección de los recursos hídricos, sea en calidad de demandante, recurrente, tercero coadyuvante, o cualquiera otra condición de sujeto procesal activo, pudiendo al efecto conferir patrocinio y designar mandatarios judiciales, impartiendo las instrucciones y acordando las condiciones contractuales para el desempeño de su cometido.

d) Requerirá al Subsecretario que instruya a los servicios bajo su dependencia la iniciación de los procesos de fiscalización y sanción que correspondan, en el ámbito de sus respectivas competencias, en aquellas materias que en su opinión deban ser investigados.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Artículo primero.-** Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año contado desde la publicación de la presente ley, mediante un decreto con fuerza de ley, fije el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL 850 de 1997.

**Artículo segundo.-** Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año contado desde la publicación de la presente ley, establezca mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos por intermedio del Ministerio de Obras Públicas y Recursos Hídricos, los que también deberán ser suscritos por el Ministro de Hacienda, las normas necesarias para regular las siguientes materias:

1. Fijar la fecha en que entrará en funcionamiento la Subsecretaría de Recursos Hídricos que en caso alguno podrá ser superior a seis meses contados desde la total tramitación del decreto de encasillamiento del artículo tercero transitorio.
2. Fijar las plantas de personal de la Subsecretaría de Recursos Hídricos y sus divisiones, departamentos y demás áreas dependientes, y fijar la fecha de entrada en vigencia de la planta de personal y de los encasillamientos que practique. Igualmente fijará su dotación máxima de personal.
3. Dictar todas las normas necesarias para la adecuada estructuración y funcionamiento de las plantas que fije, y en especial, el número de cargos para cada planta, los requisitos específicos para el ingreso y promoción de los mismos, sus denominaciones, los cargos que tendrán la calidad de exclusiva confianza y de carrera, y los niveles jerárquicos para la aplicación del artículo 8° del decreto con fuerza de ley N° 29, del Ministerio de Hacienda, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Además, establecerá las normas de encasillamiento del personal en la planta que fije.
4. En especial, podrá determinar los grados y niveles de la Escala Única de Sueldos que se asignen a dichas plantas; las asignaciones especiales que correspondan; y podrá, además, determinar las normas transitorias para la aplicación de las remuneraciones variables, tales como las contempladas en el artículo 1° de la ley N° 19.553.
5. Disponer, sin solución de continuidad, el traspaso de los funcionarios de planta y del personal a contrata que corresponda, sea desde la Dirección General de Aguas o desde la Dirección Obras Hidráulicas, a la Subsecretaría de Recursos Hídricos. El traspaso del personal titular de planta y a

contrata se efectuará en el mismo grado y en la misma calidad jurídica que tenían a la fecha del traspaso.

6. Determinar el número de funcionarios que se traspasarán por estamento y calidad jurídica a la Subsecretaría de Recursos Hídricos. La individualización del personal traspasado se realizará en decretos expedidos bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República”, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas y Recursos Hídricos, en el plazo de 180 días, contado desde la fecha de publicación del o los decretos con fuerza de ley que fije la nueva planta.

7. Determinar la supresión o conversión de cargos de las nuevas plantas, que hayan sido provistos mediante el encasillamiento del personal traspasado conforme a lo dispuesto en el numeral 6 precedente, una vez que estos funcionarios dejen de ocupar dichos cargos por cualquier razón.

**Artículo tercero.-** Para efectos del encasillamiento a que se refiere el número 6 del artículo anterior, se aplicará lo dispuesto en el artículo 15 del decreto con fuerza de ley N° 29, del Ministerio de Hacienda, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

El encasillamiento del personal quedará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) No podrá tener como consecuencia ni podrá ser considerado como causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral.
- b) No podrá significar pérdida del empleo, disminución de las remuneraciones respecto del personal titular en un cargo de planta o del personal a contrata asimilado a la misma, ni modificación de los derechos previsionales.
- c) Respecto del personal que al momento del encasillamiento sea titular de un cargo de planta, cualquier diferencia de remuneraciones deberá serle pagada por planilla suplementaria. Dicha planilla se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspondan a los funcionarios, excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los trabajadores del sector público. Dicha planilla mantendrá la misma impenibilidad que aquella de las remuneraciones que compensa.
- d) Los cambios de grado que se produzcan como efecto del encasillamiento no serán considerados promoción o ascenso. En consecuencia, los funcionarios conservarán el número de

bienios que estuvieren percibiendo, como asimismo, el tiempo de permanencia en el grado para la obtención de uno nuevo.

e) En las nuevas plantas de la Subsecretaría de Recursos Hídricos se encasillarán primero los funcionarios que tengan la calidad de planta y luego los funcionarios a contrata, los cuales se entenderán encasillados, por el solo ministerio de la ley y sin solución de continuidad, desde la fecha entrada en vigencia de la nueva planta.

**Artículo cuarto.-** Los cargos de las nuevas plantas que no hayan sido provistos mediante el encasillamiento, una vez concluido éste, serán proveídos en conformidad a las reglas aplicables a la carrera funcionaria establecidas en el decreto con fuerza de ley N° 29, del Ministerio de Hacienda, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

**Artículo quinto.-** El Presidente de la República, por decreto expedido por intermedio del Ministerio de Hacienda, bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República”, conformará el primer presupuesto de las Subsecretaría de Recursos Hídricos pudiendo, al efecto, crear, suprimir o modificar los capítulos, asignaciones, ítem y glosas presupuestarias que sean pertinentes.

**Artículo sexto.-** El mayor gasto que se derive del ejercicio de las facultades de los artículos segundo y tercero transitorios de la presente ley, considerando su efecto año completo, no podrá exceder la cantidad de \$\_\_\_\_\_ miles.

**Artículo séptimo.-** El mayor gasto que represente la aplicación de esta ley durante su primer año de vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Recursos Hídricos. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con los referidos recursos.”

91.